

L

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

HUGO JOSE CASTRO RUIZ, persona mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, al señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**, abogado en ejercicio, identificado junto a su firma para que inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra del señor **RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA**, persona mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.193.231, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida dentro de la **ESCRITURA PUBLICA** Número 1666 de **SEPTIEMBRE 27 DE 2.016** de la **NOTARIA 3 DE BOGOTA** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00)** valor capital, con sus correspondientes intereses moratorios desde el 27 de **JUNIO** de 2.019.

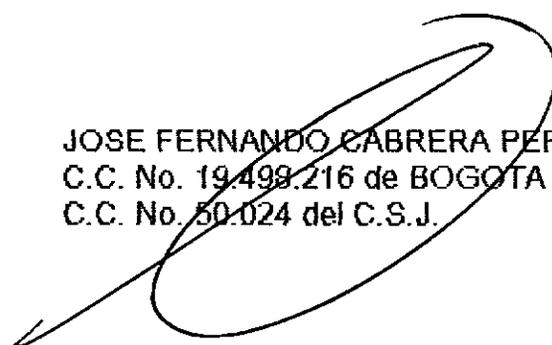
La obligación hipotecaria se constituyó mediante la **ESCRITURA PUBLICA** antes citada y sobre el inmueble de la **CARRERA 107 B No. 132 B-19 APARTAMENTO 302** de **BOGOTA D.C.**

Mi apoderado tendrá todas las facultades legales incluyendo las de recibir, transigir y sustituir.

Del Señor Juez,


HUGO JOSE CASTRO RUIZ
C.C. No. 17.065.318 DE BOGOTA

ACEPTO EL PODER,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
C.C. No. 50.024 del C.S.J.



NOTARIA X DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 88 Decreto-Ley 650 de 1970 y Decreto 1069 de 2013

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 05-09-2019, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

HUGO JOSE CASTRO RUIZ, identificado con C.C./NUIP #0017065318 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma suya

Conforme al Artículo 25 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

JOSE NIRIO CITUENTES MORALES

Notario Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.otrasseguridad.com

Número Único de Transacción: 11d01k11b6 05/09/2019 17:47:40

5959





República de Colombia



Aa033780059

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1666 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.**

DE FECHA: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

HIPOTECA CERRADA

DE **RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA A HUGO JOSE CASTRO RUIZ**

CLASE DE ACTO:

HIPOTECA CERRADA: \$70.000.000.00.

OTORGANTES:

LA PARTE DEUDORA IDENTIFICACION

RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA C.C. No. 80.193.231

LA PARTE ACREEDOR IDENTIFICACION

HUGO JOSE CASTRO RUIZ C.C. No. 17.065.318

DIRECCION DEL INMUEBLE: APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302)

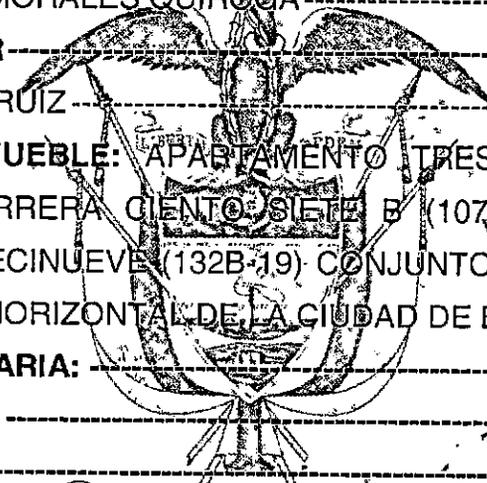
UBICADO EN LA CARRERA CIENTO SIETE B (107B) NÚMERO CIENTO

TREINTA Y DOS B DIECINUEVE (132B-19) CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT

DENIS - PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20686457

CEDULA CATASTRAL: 009209623900103002.



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, ante el Notario Tercero del Circuito de Bogotá D.C., en propiedad **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ.**

COMPARECIERON

El señor **RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.193.231 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en el texto de este contrato se denominara **LA PARTE DEUDORA** y expuso lo siguiente:

PRIMERO. Que por medio del presente instrumento público se constituye y declara **DEUDOR** del señor **HUGO JOSE CASTRO RUIZ**, mayor de edad, residente en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de estado civil casado con



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentas del archivo notarial



17/05/2016 10471K98PIK10KC C#177380736

11/03/2016 1045406VA36KTE1B Cadenas S.A. 18/03/2016 Cadenas S.A.

sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.065.318 de Bogotá, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, recibidos hoy en dinero efectivo y a entera satisfacción en calidad de **MUTUO O PRESTAMO**, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la presente escritura pública, prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR.

SEGUNDO. Que durante el plazo y sobre la expresada suma, el deudor pagará y reconocerá a su acreedor intereses a la tasa máxima permitida por la ley, los cuales cubrirá mes por mes anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad.

TERCERO. Que en el evento de mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo o de los intereses en la forma estipulada, el deudor reconocerá y pagará a su acreedor, el interés de mora máximo permitido por las autoridades monetarias, sobre el capital prestado, más los intereses corrientes pactados, sin perjuicio de las acciones legales a que tienen derecho EL ACREEDOR, para hacer efectivo su crédito.

PARAGRAFO Las partes acuerdan que si por alguna circunstancia **LA PARTE DEUDORA** vende o resultará una segunda hipoteca o embargo sobre el inmueble, **EL ACREEDOR** cobrará los **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, más un interés del máximo permitido por la ley mensual a partir de la firma de esta hipoteca.

CUARTO Que la ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado tanto para el pago total del capital, como de los intereses, lo cual hará **LA PARTE DEUDORA** directamente a su acreedor, o a quien represente sus derechos y en caso de acción judicial, se someten a los jueces y tribunales de este circuito.

QUINTO. Que **EL ACREEDOR** podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de todo lo adeudado sin necesidad de requerimiento alguno, si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias:

- A-) Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo, ó de una (1) o más mensualidades de intereses en la forma estipulada;
- B-) Persecución del inmueble dado en garantía por terceros en ejercicio de cualquier acción legal;
- C-) Enajenación total o parcial del inmueble aquí dado en garantía o hipotecarlo en



República de Colombia



Aa033780060

3

segundo grado sin la previa autorización de EL ACREEDOR; -----

D) Por muerte de la exponente deudor; y, -----

E) Por deprecio, ruina o demolición del inmueble dado en garantía. -----

S E X T O. Si EL ACREEDOR tuviere que recurrir a la vía judicial, para obtener el pago de esta obligación por cualquiera de las circunstancias previstas en la cláusula anterior, todos los gastos, costos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios del abogado que intervenga que se causarán con la sola presentación de la demanda y desde ahora se estipulan en un veinte por ciento (20%) sobre el valor total del crédito que serán cancelados exclusivamente por la deudor. -----

S E P T I M O. Que en caso de que por cualquier circunstancia el inmueble llegare a ser insuficiente como garantía para el pago total de la obligación, o fuere perseguido en juicio, o la presente escritura no fuere registrada, EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo de la obligación y exigir el pago inmediato de toda la deuda. -----

O C T A V O. Que LA PARTE DEUDORA, acepta desde ahora, cualquier cesión, endoso o traspaso que del presente crédito y/o garantía hiciera el acreedor, con todas las consecuencias legales y autoriza al suscrito Notario para que expida a este otra copia del presente contrato que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite. -----

N O V E N O. Que LA PARTE DEUDORA podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a su acreedor, una (1) mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago o sea el llamado comercialmente "MES MUERTO". -----

D E C I M O. En el desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1:970, las partes contratantes autorizan desde ahora al Señor Notario, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, compulse y entregue a EL ACREEDOR un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo cuando lo solicite. -----

D E C I M O P R I M E R O. Que el exponente deudor, señor RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contraídas con ~~HIPOTECA EXPRESA Y EN ESPECIAL DE~~ -----

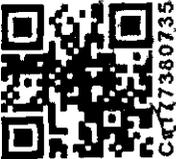


República de Colombia

10475PaK101CKK9B

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de instrumentos públicos, certificadas y documentos del archivo notarial



C0177380735

[Handwritten signature]



11/03/2016 10455a91K6YA36KTE Cadena SA. NE 89090390 Cadena SA. NE 89090390

PRIMER GRADO, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, que por este instrumento se constituye en forma voluntaria a favor de **EL ACREEDOR** señor **HUGO JOSE CASTRO RUIZ** sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió: -----

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) UBICADO EN LA CARRERA CIENTO SIETE B (107B) NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS B DIECINUEVE (132B-19) CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS - PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Cuenta con área construida de 57.30 m², de uso privativo 51.40 m²: Alinderado así: Área construida 56.03 m². Área de privativo de cincuenta punto cincuenta y seis metros cuadrados (50.56 m²) alinderado Así: -----

Área construida de cincuenta y seis punto cero tres metros cuadrados (56.03 m²). Área de uso privativo de cincuenta punto cincuenta y seis metros cuadrados (50.56 m²) cuyos linderos se encuentran transcritos en el Certificado de Tradición el cual se presenta para su protocolización dando estricto cumplimiento a la instrucción 01 de fecha 13 de abril de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado Y Registro). -----

LINDEROS GENERALES: -----

El inmueble denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS", está localizado sobre el predio ubicado en la: Carrera ciento Siete B (107B) número Ciento treinta y Dos B Diecinueve (132B-19), de la ciudad de Bogotá D.C., está ubicado en el lote treinta (30) manzana sesenta y dos (62) de la urbanización: Villa María de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C. en el departamento de Cundinamarca y se encuentra identificado en la nomenclatura oficial de la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera Ciento Siete B (107B) número Ciento treinta y dos B (132B) Diecinueve (132B-19). Dicho predio forma parte de la UPZ 28 El Rincón, su cédula catastral es SB 3670. Su área es de mil novecientos noventa y siete punto setenta metros cuadrados (1.997.70 m²), y sus linderos fueron actualizados (certificado de cabida y linderos) mediante escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del doce (12) de diciembre de dos mil nueve (2009) otorgada, en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá D.C. zona - norte y los cuales fueron insertados en el título de adquisición escritura pública número tres mil



República de Colombia

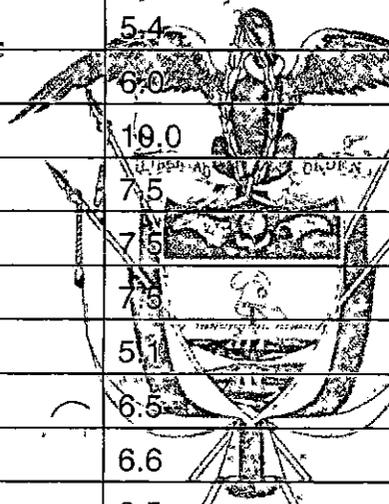
5



Aa033780061

doscientos sesenta y siete (3.267) del once (11) de noviembre de dos mil once (2011) (sic) otorgada en la Notaría cuarenta y tres del Círculo de Bogotá, ambas debidamente inscritas y registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-435222 los cuales son: -----

DE	A	DISTANCIA (MTS)	COLINDANTES
A	W	8.8	CL 132B 107B 10
A	C	8.7	CL 132B 107B 22
B	C	9.2	CL 132B 107B 54
C	D	5.5	CL 132B 107B 64
D	E	5.4	CL 132B 107B 68
E	F	6.0	CL 132B 107B 72
F	G	10.0	CL 132B 107B 08
G	H	7.5	KR 109A 132.20
H	I	7.5	KR 109A 132B 28
I	J	7.5	KR 109A 132B 34
J	K	5.1	CL 132C BIS 107B 69
K	L	6.5	CL 132C BIS 107B 67
L	M	6.6	CL 132C BIS 107B 63
M	N	6.5	CL 132C BIS 107B 55
N	O	6.5	CL 132C BIS 107B 49
O	Q	6.5	CL 132C BIS 107B 43
Q	R	6.4	CL 132C BIS 107B 37
R	S	6.6	CL 132C BIS 107B 29
S	T	6.5	CL 132C BIS 107B 23
T	U	6.5	CL 132C BIS 107B 19
U	V	6.5	CL 132C BIS 107B 17
V	Z	6.5	CL 132C BIS 107B 15
W	X	8.8	KR 107B 132B 0
X	Y	22.6	KR 107B 132B 99
Y	Z	12.0	KR 107B 132B 93
A	P	6.5	CL 132B BIS 107B 34



17/05/2016
10474K101CKK97aP
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca177380734



11/03/2016 10451K1E9a66AY63
Cadenas S.A. de Inversión
Cadenas S.A. de Inversión

A	B	7.0	CL 132B BIS 107B 40
B.	B	7.0	CL 132B BIS 107B 44
C	P	6.0	CL 132B BIS 107B 24

PARAGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS P.H. Fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública número cinco mil setecientos cincuenta y ocho (5758) de fecha diecinueve (19) de Octubre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del círculo de Bogotá D.C., debidamente Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20686457**.

PARAGRAFO SEGUNDO Que la presente hipoteca además de garantizar el pago del capital mutuo, garantiza igualmente el pago de los intereses y demás accesorios legales.

PARAGRAFO TERCERO. No obstante la mención de urbanización, linderos especiales, nomenclatura tanto interna conforme al plano de la urbanización, como general de la ciudad, el inmueble descrito y objeto de esta garantía deberá considerarse como cuerpo cierto.

PARAGRAFO CUARTO. En el gravamen aquí constituido quedan incluidas todas las mejoras presentes y futuras, sus anexidades, adiciones, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan sin reserva ni limitación alguna.

DECIMO SEGUNDO. Que el inmueble antes determinado es de exclusiva propiedad del exponente deudor, quien lo adquirió por compra a la SOCIEDAD S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS mediante escritura número tres mil ciento noventa y uno (3191) de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste mismo Círculo, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20686457**.

DECIMO TERCERO. Manifiesta LA PARTE DEUDORA bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se les ha declarado judicialmente interdicto y, además, garantiza que con anterioridad a la fecha del presente instrumento público y desde que adquirieron el inmueble en la forma y términos indicados, no han dado en



República de Colombia



Aa033780062



1047301CKK9X.PIK
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

17/05/2016



Ce177380733

venta o prometido a título tal, en favor de persona alguna los inmuebles, materia de esta garantía hipotecaria y sobre los mismos inmuebles no pesan gravámenes de ninguna clase, tales como hipoteca, censos, embargos judiciales, condiciones resolutorias o limitativas de su dominio, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, ó patrimonio de familia inembargable, no se encuentra sometido a la afectación a vivienda familiar (Ley 258 de 1.996), pero que no obstante dicha garantía y en los casos en que la ley los obliga desde ahora se comprometen a salir al saneamiento legal del inmueble, así como responderán por el carácter de único propietario.

DECIMO CUARTO. Que en caso de muerte de la parte deudora EL ACREEDOR podrá entablar o llevar la ejecución pasados ocho (8) días después de la notificación judicial de su título a uno cualquiera de los herederos escogidos a su elección sin necesidad de demandar o notificar a los demás.

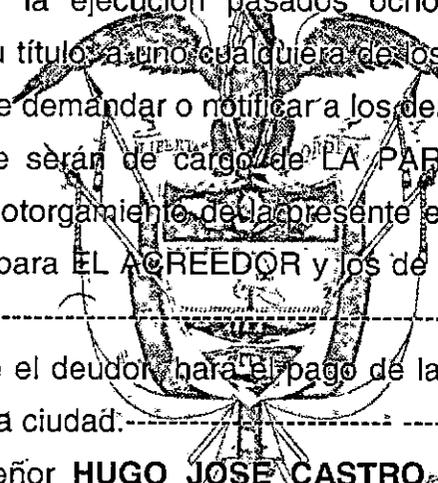
DECIMO QUINTO. Que serán de cargo de LA PARTE DEUDORA todos los gastos que demandé el otorgamiento de la presente escritura, con una (1) copia debidamente registrada para EL ACREEDOR y los de la posterior cancelación de este gravamen.

DECIMO SEXTO: Que el deudor hará el pago de la obligación con cheque de gerencia bancaria de esta ciudad.

Presente el acreedor señor **HUGO JOSE CASTRO RUIZ**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó:

A-) Que acepta en todas y cada una de sus partes la presente escritura y en especial la hipoteca de PRIMER GRADO que a su favor se constituye por estar todo a su entera satisfacción.

B-) Que mediante el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **SANDRA LILIANA CASTRO RUIZ**, mayor de edad, residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.096.669 expedida en Bogotá, D.C., a quien el exponente acreedor faculta voluntariamente para que recaude interés y perciba el capital mutuo, en el evento de ausencia temporal o absoluta del acreedor y por lo tanto pudiendo otorgar la escritura de cancelación del crédito previo el pago del capital mutuo y sus intereses así mismo la señora **SANDRA LILIANA CASTRO RUIZ**, queda facultada para asumir



Cadenas S.A. No. 89903546
11/03/2016 1045236KTE9a6YAY
Cadenas S.A. No. 89903546

la personería jurídica del poderdante en todo lo que se relacione con el cumplimiento de las obligaciones que el presente instrumento impone a **EL DEUDOR**, pudiendo exigir el pago judicial de la obligación si fuere necesario. ---

HASTA AQUI LA MINUTA.-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por las comparecientes. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

El notario se abstiene de transcribir los linderos del inmueble dando estricto cumplimiento a la instrucción 01 de fecha 13 de abril de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, Art. 62 numeral 3 ley 734 de 2002. --

LEÍDO: El presente instrumento los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).-----

COMPROBANTES FISCALES: El notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):-----

1.- FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016.-----

No. 2016301011625134901.-----

No. referencia del recaudo: 16012320883-----

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA

MANUEL J. CAÑOPRESE MENDEZ - NOTARIO
NIT. 17.580.855 - 1

Código Super-Notariado: 11091003
Cl. 12 de No. 8A-34 PDX 3414055 EXT 103-115

notariatercerabogota@hotmail.c

Fecha : 27 de SEPTIEMBRE de 2016

FACTURA DE VENTA N° 026117

Vencimiento: 27 de SEPTIEMBRE de 2016



Fecha: SEPTIEMBRE 27 de 2016

ESCRITURA No. 01666

Partes: NOALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO
CASTRO RUIZ HUGO JOSÉ

C.C. 86,193,231-
C.C. 17,065,318-

Contrato: HIPOTECA

Número de Turno: 01936 -2016

LIQUIDACION

GASTOS NOTARIALES

Conceptos HIPOT 70,000,000 227,350

NOTARIALES Reg. 0726 de 2016 \$ 227,350

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	5	16,500
2 Copias de 11 hojas		72,500
1 Especial de 11 hojas		16,500
3 Fotocopias		420
1 Autenticaciones		1,600
2 Identificación Biométrica		3,400

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 113,020

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 340,370

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$ 54,459
Super-Notariado y Registro	7,750
Cuenta Especial para el Notariado	7,750

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . . . 69,959

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 410,329

Se : CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR A PAGAR \$ 410,329

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

JADA18

Aceptado

Elaborada

Imp/Reg. \$ 700,000 Registro \$ 362,900

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Régimen Ordinario - Actividad económica 4910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

10474C10ICKK9P8P
17/05/2016
República de Colombia



AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Fórmula No.
2016301011625134901

No. Función de recaudo

16012320883

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0235XMEP 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20686457 3. CEDULA CATASTRAL 009209623900103002
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 107B 132B 19 AP 302

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 19.15 6. CONSTRUCCION (M2) 56.03 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 89,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA S A S 11. NIT 900433662

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 107B 132B 19 AP 302 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO: Hasta 15/04/2016 (adm/ing) Hasta 01/07/2016 (adm/ing)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	80,100,000	80,100,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	392,000	392,000
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	212,000	212,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	180,000	180,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 180,000 180,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	180,000	180,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	18,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	162,000	180,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aportó voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	18,000	18,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	180,000	180,000

SELO

CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

15 MAR 2016

54 734 13 11

NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ, D.C.
COMO NOTARIO TERCERO HAGO CONSTAR QUE ESTA
COPIA COINCIDE CON DOCUMENTO ORIGINAL
PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION
27 SEP 2016
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

SbbAACSBZNI8F

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 107B 132B 19 AP 302

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20686457

Matrícula Catastral: 009209623900103002

Matrícula de Predio: AAAQ235XMEP

Fecha de expedición: 22-09-2016

Fecha de Vencimiento: 21-12-2016

[Handwritten signature]

VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1231659

DOMIDUI1721;cbbonill1/CBBONILL1

CBBONILL1

SEP-22-16 15:21:01

ADRA



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

1047301CKK90aPIC

17/05/2016

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



0477380728



Saint Denis
Conjunto Residencial



CONJUNTO RESIDENCIAL
SAINT DENIS
NIT. 900709882-9

BOGOTA, 12 de Agosto de 2016

PAZ Y SALVO

El suscrito administrador del Conjunto Residencial SAINT DENIS. En uso de sus facultades legales otorgadas por la ley 675 y el reglamento del conjunto, se permite certificar que SYS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS identificado con Nit. Numero 900.433.662-9 Propietario del apartamento 302, Deposito No 64 Y parqueadero No 25, ubicado en la Carrera 107B # 132B-19 en la ciudad de Bogotá, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la administración al 31 de Agosto de 2016.

La presente se expide a los 12 días del mes de Agosto de 2016..

Cordialmente,

C.R. Saint Denis
ADMINISTRACION
NIT. 900.709.882-9
JOSE ROBERTO FAURA ESPINOSA
Administrador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20686457

Pagina 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 09:09:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:TIBABUYES
ESCRITURA: 25-10-2012 RADICACION: 2012-81955 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2012
MATRICAL: AAA0235XMEP COD. CATASTRAL ANT.:
DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CÁBIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 5758 de fecha 19-10-2012 en NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 302 con area de 56,03 M2 CONSTRUIDA Y 50,56 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,96% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

REINTEGRALES B INMOBILIARIA S.A.S ADQUIRIÓ POR COMPRA DE NIVIA NIVIA MARIA JULIA, NIVIA DE MENDIETA ROSA INES, NIVIA DE PERILLA ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN, MEDIANTE ESCRITURA # 3267 DE 11-11-2011 NOTARIA 43 BOGOTA D.C. ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE NIVIA DE NIVIA EMILIANA Y NIVIA YOPASA HONORIO, MEDIANTE ESCRITURA # 482 DE 11-03-2009 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIERON POR COMPRA DE NIVIA AGUSTIN Y NIVIA DE NIVIA MARIA ANA ROSA (SIC) MEDIANTE ESCRITURA # 2249 DE 15-05-1957 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 04-05-1957 AL FOLIO 50N-435222. *AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE-Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 107 B # 132B-19 APARTAMENTO 302
- 2) CAR 107B 132B 19 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

435222

NOTACION: Nro. 1 Fecha: 23-10-2012 Radicacion: 2012-81955 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5758 del: 19-10-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINTEGRALES B INMOBILIARIA S.A.S

9004175671 X

NOTACION: Nro. 2 Fecha: 29-01-2014 Radicacion: 2014-6278 VALOR ACTO: \$ 117.245.200,00

Documento: ESCRITURA 168 del: 16-01-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINTEGRALES B INMOBILIARIA S.A.S

9004175671

B: SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS

9004336629 X

NOTACION: Nro. 3 Fecha: 13-09-2016 Radicacion: 2016-64053 VALOR ACTO: \$ 81.000.000,00

Documento: ESCRITURA 3191 del: 06-09-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.

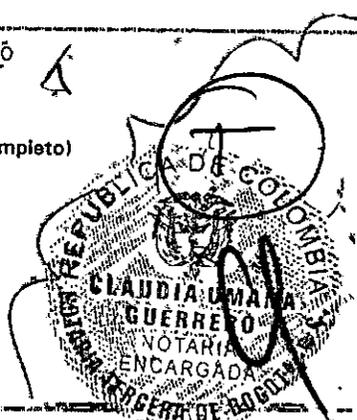
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS

9004336629

10471K88aP1C10K
17/05/2018





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20686457

Pagina 2

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 09:09:27 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO

80193231 X

NRO. TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-3870 fecha 05-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

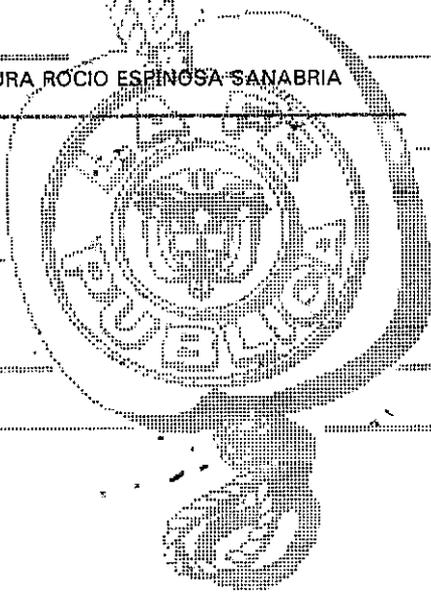
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA169 Impreso por: CAJBA169

TURNO: 2016-471499

FECHA: 20-09-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia



Aa033780063

9

Dirección: KR 107B 132B 19 AP 302

Matrícula inmobiliaria 050N20686457

Cédula Catastral 009209623900103002

AUTOAVALUO \$80.100.000.00

CON PAGO EN EL BANCO DAVIVIENDA EL 15 DE MARZO DE 2016

2.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN: SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES- OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD: SbbAACSBZNI8E

DIRECCION DEL PREDIO: KR 107B 132B 19 AP 302

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20686457

CEDULA CATASTRAL: 009209623900103002

CHIP: AAA0235XMEP

FECHA DE EXPEDICION: 22-09-2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 21-12-2016

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PRÉDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

ARTÍCULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987: NULIDAD Y EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

CONSECUTIVO No. 1231659

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LAS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad de su correspondiente

registro dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con el suscrito Notario quien da fe y la autoriza. Se utilizaron las hojas notariales Código de Barras: Aa033780059, Aa033780060, Aa033780061, Aa033780062, Aa033780063

DERECHOS NOTARIALES:

RESOLUCION 088/2014 \$227.350.000

IVA: \$51.459.800

SUPERINTENDENCIA: \$750.000

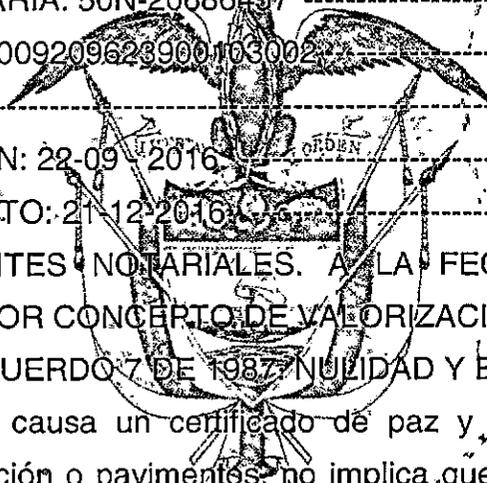
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$7.750.000



10472CCK9GPIKIO
17/09/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca177380732



Handwritten signature



11/03/2016 10453YA36KTE956T
Cadenas SA. No. 19090390
Cadenas SA. No. 19090390

LA HIPOTECANTE

Rafael Guillermo Morales Quiroga
RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA

C.C. No. 80.193.231

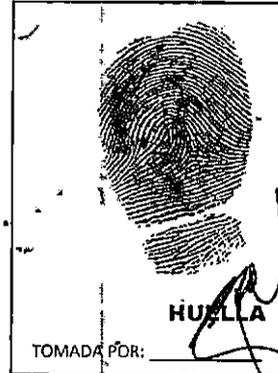
Teléfono: 7443917

Dirección: Kr 94 No 66A-44

Ocupación Director de Proyectos

Email: rmorales@grupps.com.co

Estado civil: Soltero



EL ACREEDOR

Hugo José Castro Ruiz
HUGO JOSÉ CASTRO RUIZ

C.C. No. 17.065.318

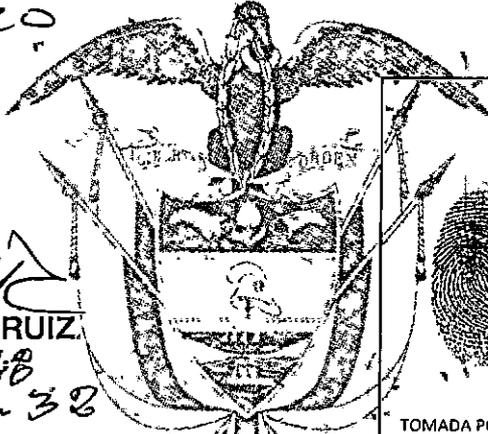
Teléfono: 334-67-32

Dirección: AV. JIMENEZ 78/29

Ocupación Independiente

Email:

Estado Civil: Separado



Manuel J. Caroprese Mendez
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C.

EP. 1666116

ELABORO: LEIDY BARRETO. T.- 1936-2016 HIPOTECA



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CARÓPRESE MENDEZ
Notario

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1666
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: HIPOTECA CERRADA

OTORGANTES: RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA A
HUGO JOSÉ CASTRO RUIZ

CON DESTINO A: HUGO JOSÉ CASTRO RUIZ

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO

BOGOTÁ D.C., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

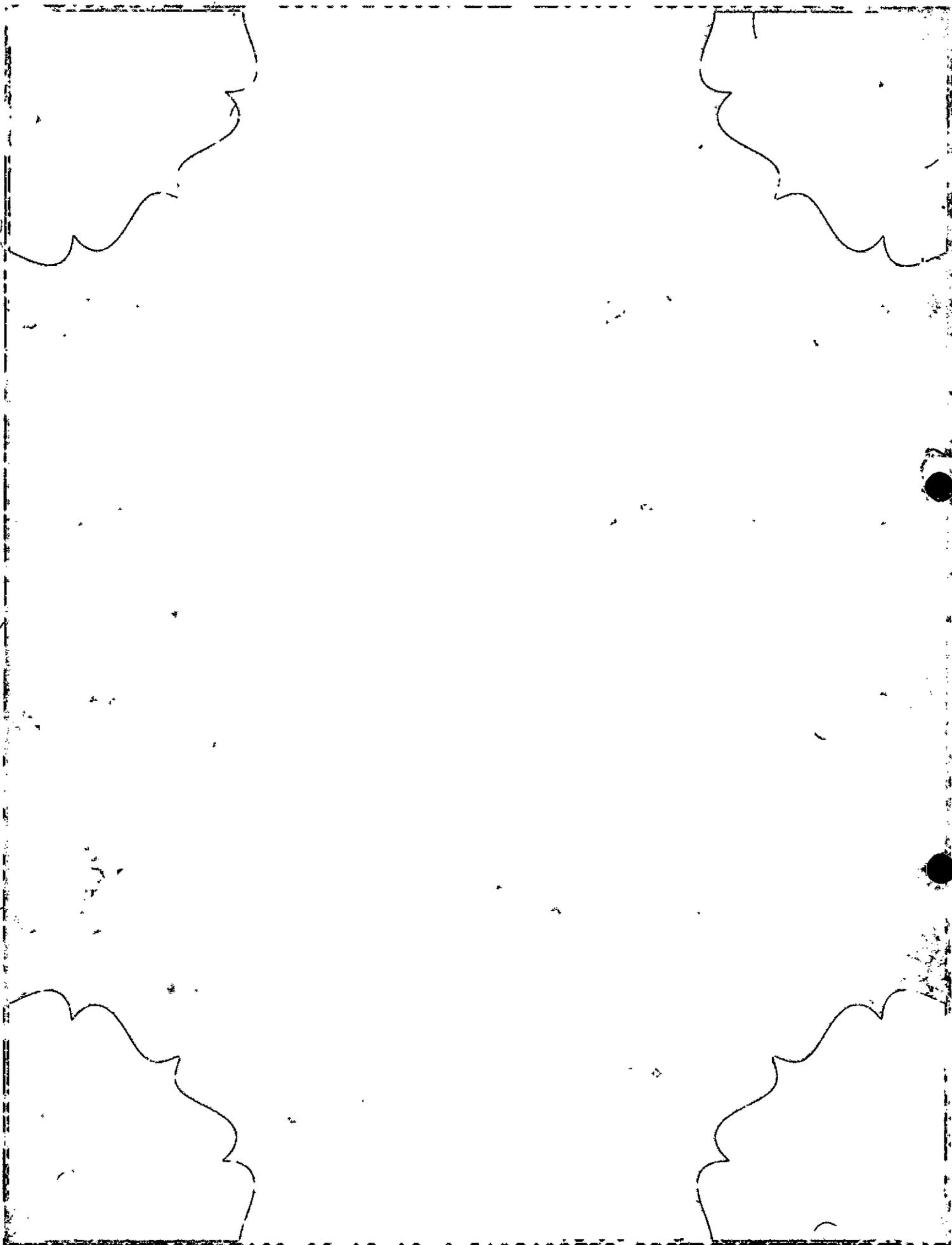

CLAUDIA UMANA GUERRERO
Notaria Tercera Encargada del Círculo de Bogotá D.C.

Verificó y Fotocopió: JOSE RAMIREZ PARALÉS
Protocolo



10475P981010CKK9C
17/05/2016
República de Colombia
Oficina notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrendatario







FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 13 de Octubre de 2016 a las 11:29:51 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima página

Con el turno 2016-68567 se calificaron las siguientes matriculas:
20686457

Nro Matricula: 20686457

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0235XMEP
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 107 B # 132B-19 APARTAMENTO 302
- 2) KR 107B 132B 19 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68567
Documento: ESCRITURA 1666 del: 27-09-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO	80193231	X
A: CASTRO RUIZ HUGO JOSE	17065318	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador.....

Fecha:	El registrador
Día Mes Año Firma	

ABOGA152.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190905981323257178

Nro Matrícula: 50N-20686457

Página 1

Impreso el 5 de Septiembre de 2019 a las 09:10:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: TIBABUYES

FECHA APERTURA: 25-10-2012 RADICACIÓN: 2012-81955 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0235XMEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

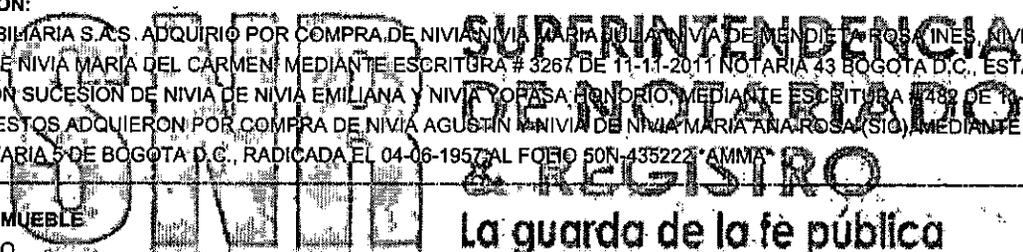
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5758 de fecha 19-10-2012 en NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 302 con area de 56,03 M2 CONSTRUIDA Y 50,56 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,96% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S. ADQUIRIÓ POR COMPRA DE NIVIA NIVIA MARIA JULIA NIVIA DE MENDIETA ROSA INES NIVIA DE PERILLA ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN MEDIANTE ESCRITURA # 3267 DE 11-11-2011 NOTARIA 43 BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE NIVIA DE NIVIA EMILIANA Y NIVIA YOPASA HONORIO, MEDIANTE ESCRITURA # 482 DE 10-03-2009 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIERON POR COMPRA DE NIVIA AGUSTIN NIVIA DE NIVIA MARIA ANA ROSA (SIC) MEDIANTE ESCRITURA # 2249 DE 15-05-1957 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 04-06-1957 AL FOJO 50N-435222 AMMA



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 107B 132B 19 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 107 B # 132B-19 APARTAMENTO 302

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 435222

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-10-2012 Radicación: 2012-81955

Doc: ESCRITURA 5758 del 19-10-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

NIT# 9004175671X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2014 Radicación: 2014-6278

Doc: ESCRITURA 188 del 16-01-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$117,245,200

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

NIT# 9004175671

A: S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS

NIT# 9004336629X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-09-2016 Radicación: 2016-64053

Doc: ESCRITURA 3191 del 06-09-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$81,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190905981323257178

Nro Matrícula: 50N-20686457

Pagina 2

Impreso el 5 de Septiembre de 2019 a las 09:10:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS

NIT# 9004336629

A: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO

CC# 80193231 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68567

Doc: ESCRITURA 1666 del 27-09-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO

A: CASTRO RUIZ HUGO JOSE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

**CC# 80193231 X
CC# 17065318**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3870 Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCIÓN ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-465554

FECHA: 05-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

17

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr. -
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. S. D.

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio identificado junto a mi firma, actuando conforme al poder anexo suscrito por el señor **HUGO JOSE CASTRO RUIZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.065.318, al señor juez de manera respetuosa acudo con el fin de instaurar demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra del señor **RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA**, persona mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.193.231, para que se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra del demandado y en favor de mi poderdante por las siguientes,

SUMAS DE DINERO

- 1) Por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MICTE** (\$70'000.000,00) valor capital, recibido por el demandado, conforme a la Escritura Pública No. 1666 de **SEPTIEMBRE 27 DE 2.016** de la Notaria 3 de **BOGOTA**, vencidos desde el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2.017**.
- 2) Por los intereses moratorios legales mensuales, a la tasa máxima legal autorizada, conforme a lo acordado por las partes y a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma a la cual se refiere* la pretensión anterior, desde **JUNIO 27 DE 2019**, fecha desde la cual debe los intereses el demandado y hasta que se verifique su pago.

Que tal como lo autoriza el art. 468 No. 2 del Código General del Proceso se decrete simultáneamente con el **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, oficiando a la **OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA D.C.**, en donde se encuentra matriculado el inmueble al folio No. **50N-20686457**, para que se inscriba el embargo.

Y en su oportunidad se profiera providencia dentro de la cual se **ORDENE**:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: La venta en pública subasta del **INMUEBLE HIPOTECADO: APARTAMENTO 302** ubicado en la **CARRERA 107 B No. 132 B-19** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la ciudad de **BOGOTA D.C.**, cuyos linderos generales y particulares y demás especificaciones, son los que figuran dentro de la **ESCRITURA PUBLICA No.**

1666 de SEPTIEMBRE 27 DE 2.016 de la NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C., que se anexa como base de la presente acción (ART. 83 del Código General del Proceso). Inmueble con cédula catastral No. 009209623900103002 , el cual se encuentra matriculada en la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA al folio No. 50N-20686457.

TERCERO: Se ordene que con el producto de la venta forzada, se pague de preferencia, al demandante **HUGO JOSE CASTRO RUIZ**, las sumas de dinero por las cuales solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** y las costas que se ocasionen con motivo del presente proceso.

Fundo las pretensiones en los siguientes y resumidos,

HECHOS:

- 1) El demandado señor **RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA**, recibió a título de **MUTUO CON INTERESES**, de parte del **DEMANDANTE: HUGO JOSE CASTRO RUIZ** la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70'000.000,00)**, mediante la Escritura Pública No. 1666 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2.016 de la Notaria 3 de BOGOTA, los cuales se acordó los cancelaría en el término de **UN AÑO** contados a partir de la fecha de la firma de la escritura, esto es el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2.017**.
- 2) Llegado el término de vencimiento de la obligación, el demandado no la canceló, pero continuó cancelando intereses, hasta el día **26 DE JUNIO DE 2.019**.
- 3) El demando se encuentra por tanto en mora de pago por la totalidad del capital recibido en mutuo, de parte del demandante, esto es la suma de **\$70'000.000,00** con sus correspondientes intereses moratorios desde el **27 DE JUNIO DE 2.019**.
- 4) Para garantizar el pago de la obligación contraída, el demandado **RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA** constituyó **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** en favor de la parte actora sobre el **APARTAMENTO 302** ubicado en la **CARRERA 107 B No. 132 B-19** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la ciudad de **BOGOTA D.C.** conforme consta en la **ESCRITURA PUBLICA No. 1666 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2.016** de la Notaria 3 de BOGOTA.
- 5) Conforme a lo pactado por las partes, en la escritura pública base de esta acción, se cobran los intereses moratorios mensuales, a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 6) De la Escritura Pública de hipoteca, que se anexa, se colige la existencia de una clara, expresa y actualmente exigible obligación a cargo del demandado y en favor de la parte actora.

7) Tengo poder para incoar la presente acción otorgado por el señor HUGO JOSE CASTRO RUIZ.

DERECHO Y CUANTIA:

Aplicables los artículos 28, 82, 422, 430, 431, 468 del Código General del Proceso y demás normas concordantes con el tema.

La cuantía la estimo superior a \$ 75'000.000,00.

PROCESO Y COMPETENCIA

El trámite a seguir es el del EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de que trata el Código General del Proceso, en su artículo 468.

La competencia radica en su despacho por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación, ubicación del inmueble hipotecado y domicilio del demandado.

MEDIOS DE PRUEBA:

COMO TALES ANEXO:

- 1) Primera copia de la ESCRITURA PUBLICA de HIPOTECA No. 1666 de SEPTIEMBRE 27 DE 2.016 de la NOTARIA 3 DE BOGOTA.
- 2) Certificado de libertad del inmueble hipotecado.
- 3) El poder a mi conferido.

ANEXOS:

El material probatorio antes enunciado, copia de la demanda para el archivo de Juzgado y copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado y la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES:

EL DEMANDANTE, en la AVENIDA JIMENEZ No. 8 A 44 OFICINA 702 de BOGOTA. El demandante NO tiene correo electrónico.

El suscrito abogado en secretaria del Juzgado ó en la AVDA. JIMENEZ No. 8-A 44 OF. 707 DE BOGOTA. Correo Electrónico: jfermandocabrera@hotmail.com.

EL DEMANDADO: En la CARRERA 107 B No. 132 B-19 APARTAMENTO 302 del CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS PROPIEDAD HORIZONTAL de BOGOTA D.C. Correo electrónico: rmorales@groupss.com.co.

BRANZA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Este documento fue presentado personalmente por
JOSE F. CABRERA PERDOMO
 quien se identificó con C.C. No. 19498216
 P. No. 5024 Bogotá, D.C. 10 SET 2019
 Consalla Centro de Servicios

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
 C.C. No. 19498.216 de Bogotá.
 T.P. No. 50.024 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 10/sep./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

015

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ⁶⁸⁷³²)

SECUENCIA: 68732

FECHA DE REPARTO: 10/09/2019 8:59:02a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

17065318

HUGO JOSE CASTRO RUIZ

CASTRO RUIZ

01

19498216

FERNANDOCABRERA PERDOMO

CABRERA PERDOMO

03

CABRERA PERDOMO

OBSERVACIONES:

ARTOHHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten Signature]
ROSEMARY SANCHEZ MARVAEZ

REPARTOHHMM09

ρσαβογαν

v. 2.0

ΜΦΤΣ

República de Colombia

Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS



LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 835324

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19498216 y la tarjeta de abogado (a) No. 50024

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

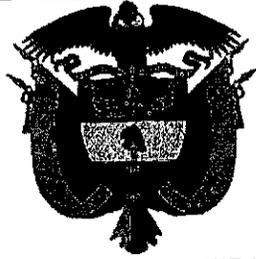
La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C., DADO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

[Handwritten Signature]
YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7

HOJA DE RADICACIÓN

No. RADICACIÓN 2019-925
FECHA RAD. 11-09-2019

Pasa al Despacho hoy 13-09-2019, informando a la señora Juez que la anterior demanda presenta los anexos que a continuación se relacionan.

PODER	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PAGARÉ	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CHEQUE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
LETRA DE CAMBIO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
FACTURA DE VENTA _____	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ESCRITURA PÚBLICA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTRATO DE PRENDA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE DEUDA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PROVIDENCIA JUDICIAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

COPIA DE LA DEMANDA PARA ARCHIVO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
COPIA DE LA DEMANDA PARA TRASLADOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
COPIA DE LA DEMANDA EN CD	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE INTERES	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
DERECHO DE PETICION	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTESTACION DERECHO DE PETICION	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
HISTORIA CLINICA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ACTA DE CONCILIACIÓN	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CAMARA DE COMERCIO _____	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA _____	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DEL C.S.J	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
COPIA SIMPLE DE CEDULA _____	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: _____

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
SECRETARIA



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 19 SEP 2019

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR mandamiento de pago a favor de **HUGO JOSE CASTRO RUIZ**, en contra de **RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA**, previo los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero:

MUTUO

1°. Por la suma de **\$70.000.000,00=M/cte** correspondiente al capital insoluto de la obligación.

2°. Por valor de los intereses de mora, a la tasa máxima legal autorizada, conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 27 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SE DECRETA

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso el Embargo de los *bienes gravados* con hipoteca identificado relacionados en la demanda.

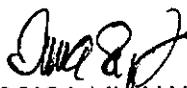
LIBRAR oficio con destino a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento al numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Una vez se allegue el registro del embargo y el certificado del registrador se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia en legal forma, de manera personal (artículo 290 C.G.P.) y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 Eiusdem; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

RECONOCER personería al **Dr. JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-00925

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

139 Hoy 20 SEP 2019

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 19 SEP 2019

Como quiera que el presente asunto se ventila por el proceso de Menor Cuantía, se deberá allegar el arancel judicial en virtud a lo dispuesto en los acuerdos 1772 de 2003, PSAA08-4649 de Marzo 25 de 2008 y PSAA14-10280 de Diciembre 22 de 2014 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2019-00925

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

184 Hoy 19 SEP 2019
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

 **Banco Agrario de Colombia**
 NIT. 800.000.000-8

03/10/2019 12:03:30 Cajero: laucasas

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
 Terminal: DS13506 Operación: 58728099

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:		\$6,800.00
Costo de la transacción:		\$0.00
Iva del Costo:		\$0.00
GMF del Costo:		\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
 Ref 1: 19498218

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.go

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfermandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

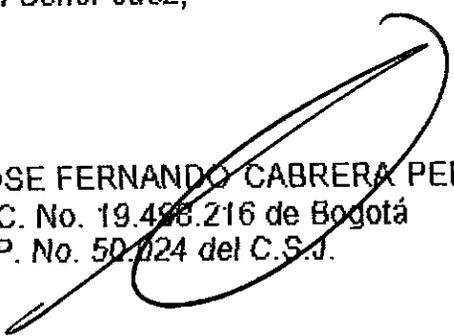
Señor Dr.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

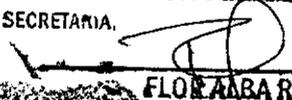
REF: HIPOTECARIO DE HUGO JOSE CASTRO RUIZ CONTRA
RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA

PROCESO No. 2.019-0925

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, actuado en mi calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de allegar el ARANCEL JUDICIAL solicitado por el despacho.

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de Bogotá
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

EN LA FECHA 04-10-2019 Y DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO EN EL A-114 C.G.P. SE
AGREGA A LOS AUTOS Arancel Judicial
SECRETARIA. 
FLOREANA ROMERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7 Teléfono N° 2862276
E-mail: cmp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., SIETE (7) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 3105

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA No. 11001400301520190092500 de HUGO JOSE CASTRO RUIZ C.C. No. 17065318 en contra RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA C.C. No. 80193231.-

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha, 19 de septiembre de 2019, le informo que dentro del asunto de la referencia se DECRETÓ el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20686457, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.-

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaría/sigs.

RETIRADO POR:

OFICIO N°: 3105
DESPACHO COMISORIO N°. _____
FIRMA: _____
NOMBRE: FERNANDO CASTRO
CEDULA: 19408216
FECHA: OCT 17 / 2019

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800
ASOCIADO AL TURNO No. 2019-66075
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07, DCTO.PAGO: 57082289 PIN: VLR:16800

NOMBRE SOLICITANTE: HUGO JOSE CASTRO

MATRICULA: 50N-20686457

No. RADICACION: 2019-53245

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 02:17:34 p.m.

NIT 899.999.007-0

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

BOGOTÁ NORTE LIQUID45

4500139673

20

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07, DCTO.PAGO: 57082289 PIN: VLR:20700

Total a Pagars \$

20,700

20,300 400

ACTO A REGISTRAR: 10 EMBARGO N VALOR 1
DERECHOS 20,300
CONS.DCC. (2/100) 400

MATRICULAS 20686457 SUBA

NOMBRE SOLICITANTE: HUGO JOSE CASTRO
OFICIO No. 13105 del 07-10-2019 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 02:17:21 p.m.
No. RADICACION: 2019-66075

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

BOGOTÁ NORTE LIQUID45

4500139673

28 - CIVIL
MAY

mbia

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 570822

22

TRANSACCION: CTA CORRIENTE CTA AHORROS RECAUDO TARJETA CRÉDITO CRÉDITO CRÉDITO HIPOTECARIO

RECAUDOS Y RÉCAUDOS

NOMBRE TITULAR: N/A CIUDAD: N/A TELÉFONO:

Registro de Operación: 570822
 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
 Sucursal: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 NORTE
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Fecha: 11/10/2019 Hora: 2:32:06
 Secuencia: 164 Código usuario: 001
 Código Convenio: 38670 - SNR ORIP BOG NORTE
 DERECHOS DE REGISTRO
 Medio de pago: EFECTIVO
 Valor total: \$ 37.500.00
 Costo transacción: \$ 0.00
 Id Depósito: Id Pagador:

Banco de la Cundinamarca
 NIT: 890.503.938-8

REFERENCIA: 415-6605

VALOR	CONCEPTO	VALOR
1	4	4
2	5	5
3	6	6

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO

PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO CANCELACIÓN / PAGO TOTAL

ABONO A CAPITAL INTERESES TRIMESTRALES*

ABONO EXTRAS O PRORRATAS* OTRO

FORMA DE PAGO

EFECTIVO CHEQUE PESOS DOLARES

CHEQUE No. BANCO

DÉBITO A CUENTA CTA CORRIENTE CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

DETALLE DE LOS CHEQUES

CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Solo para Tarjetas de Crédito

CONCEPTO EN PESOS	CONCEPTO EN USD
DÉBITO A CTA \$	USD \$
EFECTIVO \$	USD \$
CHEQUE \$	USD \$
TOTAL ABONO \$	USD \$

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$ 37500

TOTAL \$ 37500

SI NO (Aplica para remesas)

Cheques de otros bancos y otras ciudades poseen porte de envío.

FIRMA C.C./ NIT

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO VALOR ABONO (USD) TASA DE CAMBIO

Estos datos estarán sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean comentes. Declaro que los recursos provienen de actividad lícita. Autorizo la negociación de cheques y envío de documentos cambiarios a entes de control. Diligencia en letra legible.

Código de barras: W2019 8003222-45

AREA PARA IMPRESION

Bancolo

TIPO DE TR

**NUMERO PROD
CÓDIGO CONVA**

DATA

NOMBRE DEPOS

1

2

3

CIUDAD

CANTIDAD CHEQ

NEGOCIADA

Las consignaciones de

un cobro de comisión

Los cheques aquí incluídos

lícita. Atenderé la solicitud



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

303

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7 Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., SIETE (7) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 3105

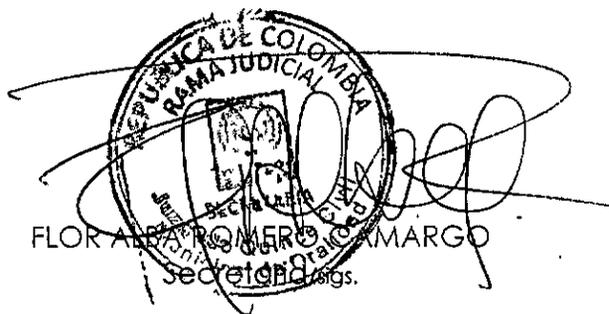
Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA No. 11001400301520190092500 de HUGO JOSE CASTRO RUIZ C.C. No. 17065318 en contra RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA C.C. No. 80193231.-

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha, 19 de septiembre de 2019, le informo que dentro del asunto de la referencia se DECRETÓ el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20686457, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.-

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,


FLOR ALBERTO ROMERO CAMARGO
Secretario



31

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Octubre de 2019 a las 02:09:14 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-66075 se calificaron las siguientes matriculas:
20686457

Nro Matricula: 20686457

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0235XMEP
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 107 B # 132B-19 APARTAMENTO 302
- 2) KR 107B 132B 19 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-10-2019 Radicacion: 2019-66075

Documento: OFICIO 3105 del: 07-10-2019 VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 11001400301520190092500 (MEDIDA CAUTELAR)

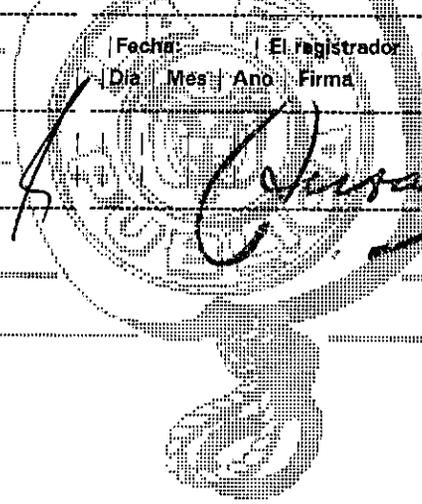
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: CASTRO RUIZ HUGO JOSE 17065318
 A: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO 80193231 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador Firma
-------------------------	-----------------------	-------------------------



ABOGA152,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

30

Nro Matricula: 50N-20686457

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 09:17:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUZA VEREDA:TIBABUYES
FECHA APERTURA: 25-10-2012 RADICACION: 2012-81955 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0235XMEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5758 de fecha 19-10-2012 en NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 302 con area de 56,03 M2 CONSTRUIDA Y 50,56 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,96% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S ADQUIRO POR COMPRA DE NIVIA NIVIA MARIA JULIA, NIVIA DE MENDIETA ROSA INES, NIVIA DE PERILLA ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN, MEDIANTE ESCRITURA # 3267 DE 11-11-2011 NOTARIA 43 BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE NIVIA DE NIVIA EMILIANA Y NIVIA YOPASA HONORIO, MEDIANTE ESCRITURA # 482 DE 11-03-2009 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIERON POR COMPRA DE NIVIA AGUSTIN Y NIVIA DE NIVIA MARIA ANA ROSA (SIC) MEDIANTE ESCRITURA # 2249 DE 15-05-1957 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 04-06-1957 AL FOLIO 50N-435222. *AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 107 B # 132B-19 APARTAMENTO 302
- 2) KR 107B 132B 19 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

435222

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 23-10-2012 Radicacion: 2012-81955 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5758 del 19-10-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

9004175671 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-01-2014 Radicacion: 2014-6278 VALOR ACTO: \$ 117.245.200,00

Documento: ESCRITURA 168 del 16-01-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

9004175671

A: S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS

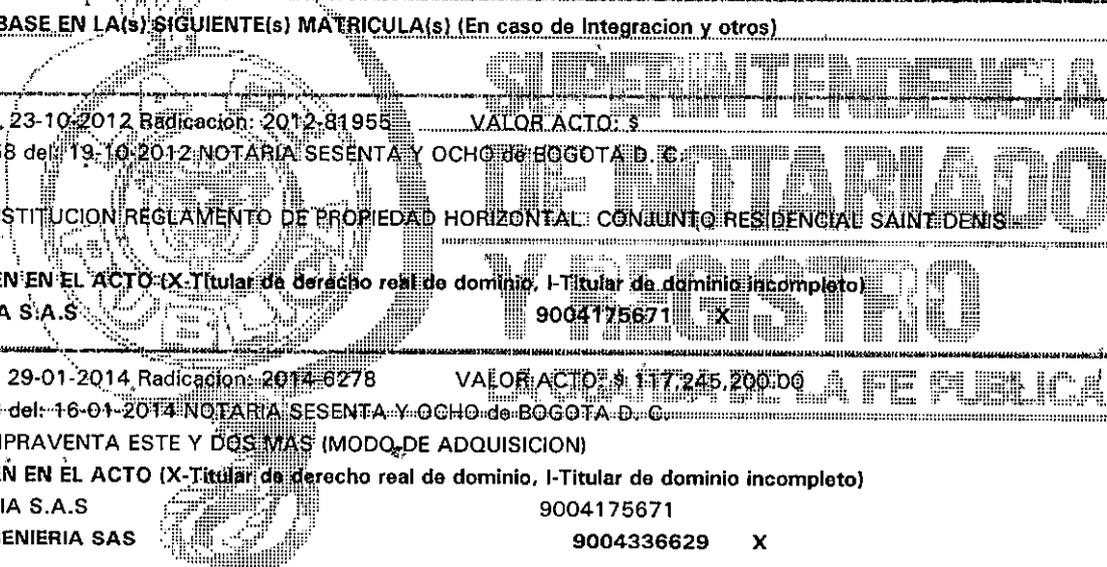
9004336629 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-09-2016 Radicacion: 2016-64053 VALOR ACTO: \$ 81,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3191 del 06-09-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20686457

Pagina 2

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 09:17:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS 9004336629
A: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO 80193231 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68567 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1666 del: 27-09-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO 80193231 X

A: CASTRO RUIZ HUGO JOSE 17065318

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-10-2019 Radicacion: 2019-66075 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3105 del: 07-10-2019 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 11001400301520190092500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUIZ HUGO JOSE 17065318

A: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO 80193231 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-3870 fecha 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.R. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA.S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTROL45

TURNO: 2019-532245 FECHA: 11-10-2019

INTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA-SANABRIA



33

BOGOTA, D.C., 18 DE OCTUBRE DE 2019

30 OCT 2019

Señores (es)
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.7
BOGOTA D.C.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. TEL: 211-879833

50N2019EE31226

ASUNTO: OFICIO 3105 DEL 07-10-2019
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE LA MENOR
CUANTIA N° 1100140301520190092500

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2019-66075 DEL 11-10-2019**, con matricula inmobiliaria número **50N-20686457**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-532245**.

Cordialmente.


CARMENZA RUBIANO GRACIA
Abogado 152

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ RHLOZANO

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
Tel. 3282121 Ext: 2824-2806
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



Certificado de IC 1000-1

Certificado de EIP 174-1

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez hoy 07 de noviembre de 2019, informando que se recibió el presente escrito (Respuesta de registro). Sírvase proveer.-

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO-CAMARGO

2019-0925



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 NOV 2019

De conformidad a lo solicitado por el memorialista, SE DISPONE:

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de propiedad de la parte aquí demandada, de que trata el Certificado de Libertad y Tradición (anotación N° 5 obrante a folio 31-33 de este cuaderno, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión o Juzgados de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Bogotá en caso de estar funcionando como lo indica el acuerdo PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva⁷, inspección de policía de la zona respectiva, o al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con el acuerdo PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso⁸ con amplias facultades e incluso las de subcomisionar⁹. Por secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 48 Ejusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa). Trámite los oficios a prevención del interesado.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

⁷ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material: precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son las servidores públicas que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

⁸ Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

⁹ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C

Proceda la parte actora a proseguir con la carga procesal del caso.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-00025

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



No. de designación: **DC 98490**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**

En el proceso No: **11001400301520190092500**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900676184**
Nombres: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA**
Teléfono:
Correo electrónico: **SECUESTRE01@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 18 de diciembre de 2019 19:56:47**
Proceso No: **11001400301520190092500**

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7 Teléfono N° 2862272
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 156

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ
D. C.,

HACE SABER AL:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, o ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCION DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA.

Que en el proceso de EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA No. 11001400301520190092500 de HUGO JOSE CASTRO RUIZ C.C. No. 17065318 en contra RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA mediante auto de fecha, 15 de noviembre de 2019, se le Comisionó con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20686457 el cual se encuentra ubicado en la 1) CARRERA 107 B # 132B-19 APARTAMENTO 302; 2) KR 107B # 132B-19 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrase como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA residente en la CRA 8 No. 16-21 Oficina 201 EDIFICIO SAWA de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19498216 de Bogotá y tarjeta profesional No. 50024 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que asigne para tal efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *ibídem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C. ~~RETIRADO POR: (16)~~ de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Atentamente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/side.

OFICIO N°: _____
DESPACHO COMISORIO N°: _____
FIRMA: _____
NOMBRE: JOSE FERNANDO CABRERA
CEDULA: _____
FECHA: 28 FNE 2020



CERTIFICADO DE ENTREGA



38

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

EDIFICIO PORTERIA
17 ENE 2020
Carlos López
Tel. 281 64 24

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700031624069	Fecha y Hora de Admisión 14/01/2020 15:22:03
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AVENIDA JIMÉNEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) FERNANDO CABRERA PERDOMO	Identificación 19498216
Dirección AVENIDA JIMENEZ # 8A-44 OFICINA 707	Teléfono 3102235071

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA ...	Identificación
Dirección CRR 107 B # 132 B 19 APT 302 CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS PROPIEDAD HORIZONTAL	Teléfono 3333333333

Factura de Venta 2283-517

Fecha de Emisión: 14/01/2020 03:22 p.m.
 Fecha de Pago: 15/01/2020 06:09 p.m.

Factura de Venta 2283-517

Notificaciones:

Valor Total: \$ 14.000,00
 Valor Descuento: \$ 0,00
 Valor sobre Imp: \$ 0,00
 Valor sobre Consumo: \$ 0,00
 Valor IVA: \$ 0,00
 Valor de Pago: \$ 14.000,00

Ciudad Destino: BOGOTÁ/CUNDICOL

GUÍA NÚMERO: 3000206845034 SEGUIMIENTO

Castellanos → BOG 281
 Puertitas → 281

Nombre: RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA
 Apellidos: MORALES QUIROGA

Identificación: 3333333333

Fecha y Firma de Recibido: C.R. Saint Denis RECEBIDO

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN	Identificación	Fecha de Entrega 15/01/2020
---	----------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 15/01/2020
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación 917494e2-efb3-488c-8657-9e79bed2e787

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
14/01/2020 03:22 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
15/01/2020 06:00 p.m.

NO VÁLIDO COMO FACTURA

39

DESTINO:

BOGOTA\CUND\COL

Casilleros → **BOG 301**
Puertas → **20**

GUÍA NÚMERO



700031624069

SEGUIMIENTO

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadanía 19498216
FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVENIDA JIMENEZ # 8A-44 OFICINA 707
3102235071

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadanía
RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA ...
CRR 107 B # 132 B 19 APT 302 CONJUNTO RESIDENCIAL
SAINT DENIS PROPIEDAD HORIZONTAL
3333333333

DATOS

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vir Comercial: **\$ 10.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
No. Bolsa:
Folios: **0**
Dígitos Contener: **ART 291**

LIQUIDACIÓN

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 10.300,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Vir Imp. otros concep: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.500,00**
Forma de pago: **CONTADO**

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarados el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

Nombre y sello

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
917494c2-efb3-488c-8657-9e79bed2a787

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTA D.C.

37
40

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor
RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA
CARRERA 107 B No. 132 B 19 APTO 302
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS PROPIEDAD HORIZONTAL
BOGOTA D.C.

Fecha: ENERO 14 DE 2.020

Servicio Postal

No. de Radicación del proceso

Fecha providencia:

2.019-0925

SEPTIEMBRE 19 DE 2.019

Naturaleza del proceso :

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE:

HUGO JOSE CASTRO RUIZ

DEMANDADO:

RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia señalada y proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

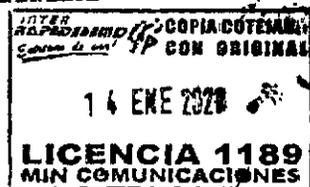
Nombres y apellidos

FERNANDO CABRERA PERDOMO
Nombres y apellidos

Firma

Firma

C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
No. Cédula de Ciudadanía





CERTIFICADO DE ENTREGA



41

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 70003197752	Fecha y Hora de Admisión 28/01/2020 16:32:44
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 292	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CO/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) BERNANDO CABRERA PERDOMO	Identificación 19498216
Dirección AVENIDA JIMENEZ # 8A-44 OFICINA 707	Teléfono 3102235071

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) RAFAEL GUILLERMO..MORALES QUIROGA ...	Identificación
Dirección CRR 107 B # 132 B 19 APT 302 CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS, PROP. HORIZONTAL	Teléfono 3333333333

Factura de Venta: 3287
Fecha de Emisión: 28/01/2020 04:52 p.m.
Fecha de Pago: 29/01/2020 06:00 p.m.
Código de Envío: 70003197752
Código de Destino: BOGOTÁ/CUNDICOL
Nombre y Apellidos: RAFAEL GUILLERMO..MORALES QUIROGA ...
Dirección: CRR 107 B # 132 B 19 APT 302 CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS, PROP. HORIZONTAL
Teléfono: 3333333333
Código PIN de Certificación: b3082bcd-8556-4906-b836-34115df77cf5

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN CORRESPONDENCIA	Identificación	Fecha de Entrega 29/01/2020
---	----------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 30/01/2020 10:37
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación b3082bcd-8556-4906-b836-34115df77cf5

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: **28/01/2020 04:32 p.m.**
Tiempo estimado de entrega: **29/01/2020 06:00 p.m.**

Factura de Venta
1281 - 1386

42

DESTINO:

BOGOTA/CUNDICOL

Casilleros → **BOG 301**
Puertas → **20**

GUÍA NÚMERO



700031977572

SEGUIMIENTO

REMITENTE

BOGOTA/CUNDICOL
Cedula de Ciudadanía 19498216
FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVENIDA JIMENEZ # 8A-44 OFICINA 707
3102235071

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadanía
RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA ...
CRR 107 B # 132 B 19 APT 302 CONJUNTO RESIDENCIAL
SAINT DENIS PROP HORIZONTAL
3333333333

DATOS

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vir Comercial: **\$ 10.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
No. Bolsa:
Follos: **0**
Dice Contener: **ART 292**

LIQUIDACIÓN

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 10.300,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Vir Imp. otros concep: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.500,00**
Forma de pago: **CONTADO**

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarados el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero. (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

Nombre y sello

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
b3082bcd-8556-4906-b836-341f5df77cd5

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Fecha: ENERO 28 DE 2.020

Señor
RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA
CARRERA 107 B No.132 B 19 APTO. 302
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS PROPIEDAD HORIZONTAL
BOGOTA D.C.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFETIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL.

NUMERO DE RADICACIÓN: 2.019-0925

DEMANDANTE: HUGO JOSE CASTRO RUIZ

DEMANDADO: RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, mediante la cual se LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO EJECUTIVO:

Anexo copia informel de: El MANDAMIENTO EJECUTIVO.

Parte interesada,

JOSE FERNANDO CARRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.





23
44

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 19 SEP 2019

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR mandamiento de pago a favor de **HUGO JOSE CASTRO RUIZ**, en contra de **RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA**, previo los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero:

MUTUO

- 1°. Por la suma de **\$70.000.000,00=M/cte** correspondiente al capital insoluto de la obligación.
- 2°. Por valor de los intereses de mora, a la tasa máxima legal autorizada, conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 27 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SE DECRETA

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso el Embargo de los *bienes gravados* con hipoteca identificado relacionados en la demanda.

LIBRAR oficio con destino a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento al numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.



Una vez se allegue el registro del embargo y el certificado del registrador se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia en legal forma, de manera personal (artículo 290 C.G.P.) y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 Eiusdem; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

RECONOCER personería al Dr. JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-00925

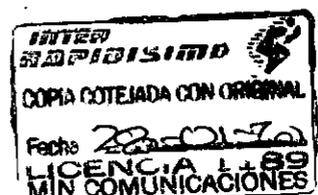
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

159 Hoy 20 SEP 2019

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfermandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Señor Dr.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

45
JAN 31 '20 PM 2:55 080622

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO HUGO JOSE CASTRO RUIZ CONTRA
RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA

PROCESO No. 2.019-925

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de aportar:

1. Lá copia de la comunicación y la constancia expedida por la oficina de correo INTER RAPIDISIMO, sobre su entrega en el lugar de destino de la CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL del MANDAMIENTO EJECUTIVO, al demandado, conforme al ART. 291 del Código General del Proceso.
2. La copia del AVISO relacionado con la NOTIFICACIÓN por el ART. 292 del Código General del Proceso al demandado y copia de los documentos enviados: MANDAMIENTO EJECUTIVO, debidamente cofejados por la OFICINA DE CORREO INTER RAPIDÍSIMO, así como la CONSTANCIA expedida por la citada empresa de correo sobre recibo en la dirección en que el demandado recibe notificaciones.

Cumplido lo anterior de manera respetuosa,

SOLICITO:

Se tenga por surtida la NOTIFICACIÓN del MANDAMIENTO EJECUTIVO al DEMANDADO: RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.499.218 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

INFORME:

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 21 de febrero de 2020, informado que se recibió el anterior escrito junto con el resultado del aviso judicial (Art 292 C.G.P). **Dentro del término de ley de la notificación por aviso, el demandado guardo silencio.** -Sírvase proveer.-

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

2019-0925



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 6 MAR 2020

Como quiera que la parte actora allego certificados de la empresa de servicios postal **INTERRAPIDISIMO** en el cual aparece que la parte demandada, recibió en la dirección de correo electrónico, donde se entregó el citatorio para notificación Personal y posteriormente la notificación por Aviso, **SE DISPONE:**

1º **TENER** por notificado por aviso al extremo demandado el día 30 de enero de 2020 fl.41 conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Sin manifestación alguna dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2019-00027
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

§30 Hoy - 9 MAR 2020
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

48

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

- 6 MAR 2020

Se encuentra al Despacho el presente asunto para desatar el fondo de la controversia sometida a la jurisdicción.

ANTECEDENTES:

HUGO JOSE CASTRO RUIZ actuando por intermedio de apoderado, instauró demanda en contra de **RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA**, previo el trámite de un proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA**, para obtener el pago del capital señalado en las pretensiones de la demanda junto con los intereses de mora.

Como documento base de la acción ejecutiva se allegó MUTUO.

ACTUACIÓN PROCESAL:

Como quiera que la demanda reunía las exigencias mínimas de idoneidad consagradas en la ley procesal civil, y que a ella se acompañó documento que cumplía los requisitos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, mediante auto del 19 de septiembre de 2019 (Fl.23) se libró el correspondiente mandamiento de pago.

En auto de la misma fecha, se tuvo por notificado al extremo demandado(a) personalmente, quien dentro del término legal guardó silencio.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso, que si no se proponen excepciones en tiempo el Juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere el caso o de seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto y como quiera que no hay duda alguna en cuanto a la plena estructuración de los llamados presupuestos procesales pues las partes son plenamente capaces, el libelo genitor reúne los requisitos mínimos de idoneidad que exige el ordenamiento ritual del ramo, este Despacho es el competente para conocer y decidir el juicio, atendiendo los diversos factores que la determinan, el título valor cumple las exigencias del artículo 422 y 431 del Código General del Proceso y que se ha realizado el control de legalidad de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 42 y el artículo 132 Ibídem, sin que aparezca estructurada ninguna causal de nulidad, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. (Artículo 440 C.G.P.).
- 2.- Previo avalúo remítase en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas (artículo 440 C.G.P.).
- 3.- **CONDENAR** al demandado al pago de las costas del proceso. Por secretaría tásense, incluyendo en ellas la suma de \$ 2.500.000 por concepto de agencias en derecho. (Artículo 366 C.G.P.) De acuerdo al literal b del numeral 4 del artículo 5, del acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.
- 4.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (artículo 117 inciso final del Código General del Proceso), presenten las partes la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 Eiusdem.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(l.jc)
2019-00025
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

 Hoy 9 MAR 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

49

Señor Dr.
JUEZ 15 MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

MAR18'28PM 2:35 881645

1 folio

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
HUGO JOSE CASTRO RUIZ CONTRA RAFAEL GUILLERMO
MORALES QUIROGA.

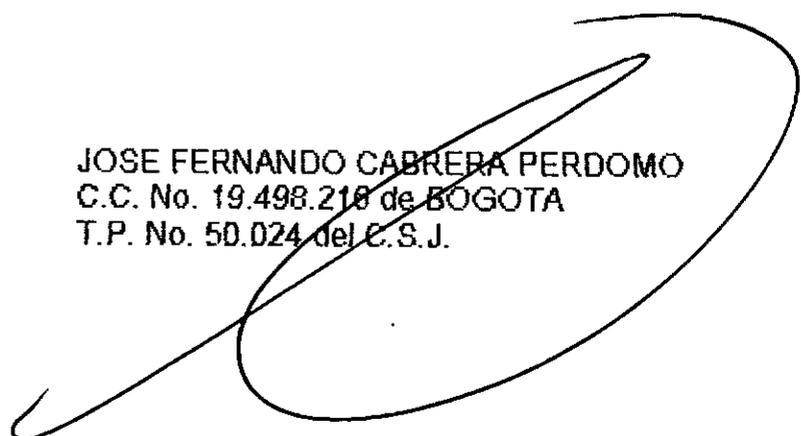
PROCESO No. 2.019-925

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, dentro del término legal y de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de solicitar:

Se sirva **ACLARAR** el auto de fecha **6 DE MARZO DE 2.010** (folio 47), mediante el cual se tuvo por notificado el demandado, aclarando que el citatorio para la notificación personal del artículo 291 del C. G. del P., y la notificación por aviso del artículo 292 ibídem, las recibió el demandado en el inmueble donde recibe notificaciones el mismo, indicado en la demanda, esto es en la **CARRERA 107 B No. 132-B 19 APTO. 302 del CONJUNTO RESIDENCIAL. SAINT DENIS PROPIEDAD HORIZONTAL de BOGOTA D.C.**, y no por **CORREO ELECTRONICO**, como equivocadamente se dijo en el citado auto.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.218 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



50

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de abril de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como en los Acuerdos PCSJA-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura por medio de los cuales se adoptaron medidas para el levantamiento de términos judiciales y se dictaron otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, al igual que lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los Acuerdos No. CSJBTA20-60 y CSJBTA20-61 de 2020 a través de los cuales se establecieron horarios y turnos de trabajo y atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, se establecen las siguientes medidas para garantizar el acceso a la administración de justicia de los usuarios y los cuales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez hoy 02 de Julio de 2020, informando que se recibió el presente escrito (Solicitud aclaración auto). Sírvase proveer.-

La secretaria,


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

2019-0925



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 04 DE AGOSTO DE 2020

Teniendo en cuenta que en los antecedentes del auto proferido por este Juzgado de fecha marzo 6 Hogaño (fl. 47), se indicó de forma incorrecta, la forma de notificación discutido en este proceso, por lo que este Juzgado procede hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

A su turno el artículo 287 del Código General del Proceso *prescribe* “*los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término*”.

Es evidente que al momento de proferir la citada providencia se indicó de forma incorrecta la forma de notificación fue en el lugar indicado como domicilio del demandado, de tal suerte que es procedente en este momento dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 285 y 287 *Ibidem*.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá, D.C., Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

1.- ACLARAR el primer párrafo del auto del 6 de marzo de 2020 (Folio 47), quedando como sigue: “... demandada, recibió en la dirección física indicada en la demanda”.

En lo demás dicha providencia quedará incólume.

2.- EXHORTAR a la parte demandante para que proceda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2019-00925

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 030 Hoy

05 de agosto de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10aa11bc1b03637612d1ec654750d3dc1a696dd7a0e6e069d8256f9eafffd0ed**

Documento generado en 04/08/2020 02:49:06 p.m.

MEMORIAL PROCESO 2.019-925

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Lun 07/09/2020 9:26

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (158 KB)

LUIQUIDACION HUGO CASTRO.pdf;

En mi calidad de apoderado de la parte actora, anexo LIQUIDACION DEL CREDITO para el proceso 2.019-925

Respetuosamente

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

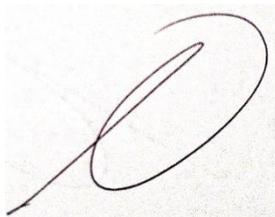
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HUGO JOSE CASTRO RUIZ
CONTRA RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA

PROCESO No. 2.019-925

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de presentar la **LIQUIDACION DEL CREDITO:**

		INTERESES	CAPITAL	TOTAL
			\$70'000.000,00	
MES – AÑO				
	2.019			
JUNIO (3 DIAS)	2.41%	168600		
JULIO	2.41%	1687000		
AGOSTO	2.41%	1687000		
SEPTIEMBRE	2.41%	1687000		
OCTUBRE	2.38%	1666000		
NOVIEMBRE	2.37%	1659000		
DICIEMBRE	2.36%	1652000		
	2020			
ENERO	2.34%	1638000		
FEBRERO	2.38%	1666000		
MARZO	2.36%	1652000		
ABRIL	2.33%	1631000		
MAYO	2.27%	1589000		
JUNIO	2.26%	1582000		
JULIO	2.26%	1582000		
AGOSTO	2.28%	1596000		
SUBTOTOTAL		23142600	\$70'000.000,00	\$93'142.600,00
TOTAL LIQUIDACION	NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$93'142.600,00).			

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.04 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **001**

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 015 2015 00660	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.	ADEBUSS SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2017 00132	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EDWIN FABIAN ORTIZ DIAZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2017 00642	Ejecutivo Singular	CREDITOS & AVALES CREDIAVALES S.A.S	HECTOR IVAN GARCIA GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2017 00796	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SIMACOTA P.H.	MARIA DEL CARMEN LEAL DE SANDOVAL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2017 01069	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA	AMANDA RUTH BUITRAGO RODRÍGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2017 01235	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RAUL FERNANDO CUESTAS RAMIREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2017 01659	Ejecutivo Singular	JOSE MANUEL MUÑOZ GONZALEZ	FRANCY ELENA AGUDELO GARCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2018 00490	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SUBA P.H.	IVETH BELTRAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2018 00515	Ejecutivo Singular	CAPRIANI I APARTAMENTOS PH	JOSE STEVE CELY	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2018 00551	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL ISERRA 100 P.H.	HONGWEI S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 00080	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ENDER JOSE HERRERA JARABA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 00101	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CAMILO ANDRES GARAVITO ARIAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 00200	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JORGE MARIO ABADIA LOPEZ.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 00324	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO COLOMBIA S.A.	MIYER ALBEIRO OMEN BOLAÑOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 00532	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LILIANA ORTEGA VICTORIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 00656	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MIGUEL ANGEL ASCENCIO MONTENEGRO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 00667	Ejecutivo Singular	PABLO EMILIO MOLANO JIMENEZ	DAVID ALFONSO PAEZ VILLAMIL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 015 2019 00732	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ANGIE PAOLA MARTINEZ PUERTO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 00771	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.	GLORIA MARCELA PARODI HERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 00866	Ejecutivo con Título Hipotecario	MANUEL GONZALEZ GARZON	YOHANNA SALAZAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 00909	Ordinario	MARTHA ISABEL LABRADOR PEÑA	GIOVANNY AURELIO GRACIA MARTINEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 00925	Ejecutivo con Título Hipotecario	HUGO JOSE CASTRO RUIZ	RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 00999	Ejecutivo Singular	FREDY MAURICIO DELGADO BARRAGAN	ANDRES LEOPOLDO DELGADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 01002	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOHNNY HARVEY POSADA JIMENEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 01074	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALDEMAR AMON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 01197	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LEIDY YINETH MENDEZ MALDONADO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 01231	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HECTOR ANDRES ORTIZ BELTRAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2019 01297	Ejecutivo Singular	ANDERSON GIOANNY ARIZA DIAZ	MADDOX INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2020 00098	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JUAN PABLO NIETO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021
11001 40 03 015 2020 00439	Verbal	LIDIA MARIA BENAVIDES RIVERA	ACTIVOS Y FINANZAS S.SA	Traslado Art. 370 C.G.P.	4/02/2021	10/02/2021
11001 40 03 015 2020 00528	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	CALZA SCREEN SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	4/02/2021	8/02/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FHA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04 DE FEBRERO DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

SECRETARIO

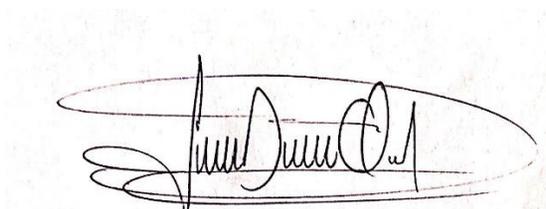


Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de abril de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como en los Acuerdos PCSJA-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura por medio de los cuales se adoptaron medidas para el levantamiento de términos judiciales y se dictaron otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, al igual que lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los Acuerdos No. CSJBTA20-60 y CSJBTA20-61 de 2020 a través de los cuales se establecieron horarios y turnos de trabajo y atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, se establecen las siguientes medidas para garantizar el acceso a la administración de justicia los de usuarios y los cuales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 y mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597

INFORME SECRETARIAL: 2019-0925 (PROCESO Digital)

Al despacho de la señora juez hoy 16 de febrero de 2021, informando que venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a faint, light-colored oval border. The signature is cursive and appears to read 'Luis David Ortiz Arias'.

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 28 DE MAYO DE 2021

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Proceda la secretaria para lo de su cargo respecto de las liquidaciones de costas.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

2019-925

o

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 070 Hoy

31 de mayo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

893a2c228cd078ab1f95bffa295d4efee475b14cd93e423ff4f7d3e5e9731279

Documento generado en 27/05/2021 06:23:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

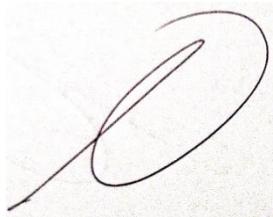
Señor Dr.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE HUGO JOSE CASTRO RUIZ CONTRA RAFAEL GUILLERMO
MORALES QUIROGA

PROCESO No. 2.019-925

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte **ACTORA**, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de, de aportar recibo de pago por la suma de \$302.842,00, correspondiente al valor de los honorarios cancelado a la **SECUESTRE**, que actúo en la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE HIPOTECADO, llevada a cabo el día 31 DE MAYO DE 2.021, por el JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. y para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

BOGOTÁ, MAYO 31/2021

Recibí del SEÑOR HUGO JOSÉ CASTRO
Ruiz la suma de \$ 302.842 = por
concepto de Honorarios como
SECUESTRO en la diligencia de
SECUESTRO practicada por el
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ el día 31 DE MAYO
DE 2021 en comisión del JUZGADO
15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
dentro del EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE HUGO JOSÉ CASTRO RUIZ CONTRA
RAFAEL GUILLERMO MORALES
PROCESO No. 2.079-925.

Recibir Elida Pacheco
C.C. 1073327335.
Tel. 3144338900.

MEMORIAL PROCESO 2019-925

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Mar 01/06/2021 14:14

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (416 KB)

MEMORIAL 2019-925.pdf;

En mi calidad de apoderado de la parte *ACTORA*, anexo memorial para el proceso HIPOTECARIO No. 2019-925 de HUGO JOSE CASTRO RUIZ contra RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA.

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com

MEMORIAL PROCESO 2019-925

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Mié 09/06/2021 11:51

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (604 KB)

MEMORIAL 2019-925.pdf;

En mi calidad de apoderado de la parte *ACTORA*, anexo memorial para el proceso HIPOTECARIO No. 2019-925 de HUGO JOSE CASTRO RUIZ contra RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA.

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-568277

Fecha: 08/06/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA	C	80193231	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3191	2016-09-06	BOGOTÁ D.C.	64	050N20686457

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 107B 132B 19 AP 302 - Código Postal: 111141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

009209 62 39 001 03002

CHIP: AAA0235XMEP

Cedula(s) Catastra(es)

009209623900103002

Número Predial Nal: 110010192110900620039901030002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
19.15 56.03

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	97,590,000	2021
1	96,969,000	2020
2	95,769,000	2019
3	94,781,000	2018
4	82,985,000	2017
5	80,100,000	2016
6	76,446,000	2015
7	66,974,000	2014
8	11,490,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 08 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **5DF97E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
CORREO: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE HUGO JOSE CASTRO RUIZ CONTRA RAFAEL GUILLERMO
MORALES QUIROGA

PROCESO No. 2.019-925

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que el día 31 DE MAYO DE 2021, se llevo a cabo la diligencia de SECUESTRO del **INMUEBLE HIPOTECADO**, de manera respetuosa acudo con el fin de presentar el **AVALUO** del mismo, lo cual hago en los siguientes términos:

INMUEBLE A AVALUAR:

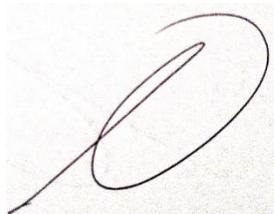
Se trata del **APARTAMENTO 302** del CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la **CARRERA 107 B No. 132 B-19** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de BOGOTA D.C., el cual fue debidamente identificado en la diligencia de secuestro y se halla matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA al folio No. 50N-20686457 y con Cédula Catastral No. 009209623900103002.

AVALUO:

Conforme a la CERTIFICACION CATASTRAL de fecha JUNIO 8 DE 2.021, que se anexa, el APARTAMENTO hipotecado tiene un AVALUO CATASTRAL para el año 2.021 de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$97'590.000,00) por lo cual incrementado este valor un CINCUENTA PORCIENTO (50%), al INMUEBLE HIPOTECADO le corresponde un avalúo de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$146'385.000,00)**.

El AVALUO por tanto del APARTAMENTO hipotecado, legalmente EMBARGADO y SECUESTRADO en este asunto, es la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$146'385.000,00)**.

Del Señor Juez,



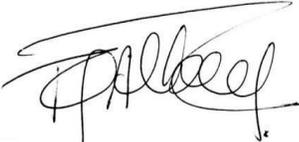
JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de abril de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como en los Acuerdos PCSJA-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura por medio de los cuales se adoptaron medidas para el levantamiento de términos judiciales y se dictaron otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, al igual que lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los Acuerdos No. CSJBTA20-60 y CSJBTA20-61 de 2020 a través de los cuales se establecieron horarios y turnos de trabajo y atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, se establecen las siguientes medidas para garantizar el acceso a la administración de justicia los de usuarios y los cuales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020 y mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597

INFORME SECRETARIAL: 2019-0925

Al despacho de la señora juez hoy 23 de Julio de 2021, informando que se recibió el presente escrito (Avaluó y pago honorarios secuestre). Sírvase proveer. -

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Alba Romero', is written over a faint, light-colored grid background.

FLOR ALBA ROMERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial, SE DISPONE:

1. No se tiene en cuenta el avalúo presentado por el extremo actor, como quiera que no obra del dentro del proceso el secuestro diligenciado, lo anterior a voces del numeral 3 del artículo 468 del C.G.P.
2. Agréguese a autos el pago de honorarios de auxiliar de la justicia para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2019-925

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 105 Hoy

10 de agosto de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

753ef9b49d3f20ae878b22a99da60b8545756c003304a438c1e0168adda9847e

Documento generado en 09/08/2021 12:28:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "2019-0925" contigo.

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/09/2021 11:23

Para: jfernandocabrera@hotmail.com <jfernandocabrera@hotmail.com>



**Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá
- Bogotá D.C. compartió una carpeta
contigo**

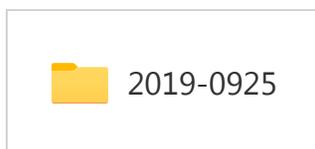
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7° TELEFONO N° 2 86 22 76
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Mediante la presente se les comparte el VINCULO del proceso, para que procedan a ejercer sus derechos.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



Oficio N° 01180 - Proceso 2020-00669

Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 12:36

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá** atencion tutelascmpl56bta@cendoj.ramajudicial.gov.co cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 3418342 @cmpl56bta

Buenas tardes,

De manera atenta me permito REMITIR Oficio. Se anexa copia en PDF.

ANGIE JULIANA PARADA CUEVAS**ESCRIBIENTE**

IMPORTANTE DAR ACUSE DE RECIBIDO.

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021.

Oficio No. 00914

Señor (es):

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No.110014003056-2020-00669-00 de JOSÉ BERNARDO GUACANEME RODRÍGUEZ C.C. 19.057.178, en contra S&S SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S. NIT. 900.433.662-9, RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA C.C. 80.193.231 Y SANDRA LORENA CARDENAS C.C. 1.013.579.431.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes desembargados en el PROCESO No. 1100131030-15-2019-00925-00, instaurado HUGO JOSE CASTRO contra el aquí demandado RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA.

Se limita la medida en la suma de \$ 155.000.000.00 M/cte.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de abril de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como en los Acuerdos PCSJA-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura por medio de los cuales se adoptaron medidas para el levantamiento de términos judiciales y se dictaron otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, al igual que lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los Acuerdos No. CSJBTA20-60 y CSJBTA20-61 de 2020 a través de los cuales se establecieron horarios y turnos de trabajo y atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, se establecen las siguientes medidas para garantizar el acceso a la administración de justicia los de usuarios y los cuales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020 y mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597.

CONSTANCIA SECRETARIAL 2019-0925

Al despacho de la señora Juez hoy 22 de noviembre de 2021, informando que se recibió el presente escrito (embargo de Remanentes comunicado por el Juzgado 56 Civil Municipal). Sírvase proveer. -

La secretaria,

FLOR ALBA ROMERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos legales el embargo de **REMANENTES** solicitado a través del oficio 914 radicado en estas dependencias el pasado Jue 18/11/2021 12:36, por el Juzgado 56 civil Municipal de Bogotá.
2. **ORDENAR** que por secretaría se **OFICIE** al Juzgado 56 civil Municipal de Bogotá, informando que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado y que el mismo queda en turno primero.
3. Requerir a la secretaria para que de cumplimiento al auto del 28 de mayo de 2021 ya que se echa de menos la liquidación de costas en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2019-925
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 05 Hoy 21 de
enero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3332f9a3cbaff6e56467c1c15fecb51bad8a0510196cfb5493ac49a66d064084**

Documento generado en 20/01/2022 03:00:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276/Celular 3227555130
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá 22 de febrero de 2022

INFORME PROCESO 2019-0925

Me permito informar, que no elaboro el oficio ordenado en auto anterior (pdf14), lo anterior por cuanto no corresponde a la fecha real.

SANDRA I. GUTIERREZ S.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

2019-0925

La suscrita secretaria del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal y como se ordenó en auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 6-03-2020, por medio de la cual se condenó a la parte demandada en la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Total Agencias En Derecho	\$ 2.500.000
(arancel) fl 25- 26	\$ 6.900
Notificaciones (fl 38- 45)	\$ 21.000
Registro de Instrumentos	-
Registro de embargos(fl 28- 29)	\$ 37.500
	-
TOTAL AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.565.400

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 25-02-2022. LIQUIDACION DE COSTAS Y CORRECCION DE LA FECHA DEL AUTO ANTERIOR. Sírvase proveer.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 11 DE MARZO DE 2022

1. Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

Procedan las partes para lo de su cargo.

2. Téngase en cuenta que la fecha correcta del auto que antecede es 20 de enero de 2022 ya que por error mecanográfico no se indicó correctamente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-925

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 35 Hoy, 14
de marzo de 2022.

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de0710d760558b1268b187f29b8eb402113c5ff1afacfb056e7b71e8f1f247**

Documento generado en 11/03/2022 02:32:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

MEMORIAL PROCESO 2019-925

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Mié 06/04/2022 14:23

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Anexo MEMORIAL para el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-925 de HUGO JOSE CASTRO RUIZ contra RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA, en el cual actuo como apoderado de la parte DEMANDANTE.

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

T.P. No. 50.024 del C.S.J.

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ **15** CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE HUGO JOSE CASTRO RUIZ CONTRA RAFAEL GUILLERMO
MORALE3S QUIROGA

PROCESO No. 2.019-925

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte **ACTORA**, teniendo en cuenta que desde el día **31 DE MAYO DE 2.021**, el Juzgado 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C., practicó la diligencia de SECUESTRO del inmueble hipotecado y no se ha devuelto la actuación, pese a que el suscrito lo ha solicitado a dicho juzgado, de manera respetuosa,

SOLICITO:

Requerir al JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C., para que devuelvan a este Juzgado, el DESPACHO COMISORIO 156 DE DICIEMBRE 16 DE 2019 y la actuación adelantada: diligencia de secuestro virtual, practicada el día 31 de mayo de 2021.

ANEXO: Copia del ACTA de asistencia de la diligencia en la cual consta que la diligencia fue EFECTIVA. Al proceso obra el recibo de pago de los honorarios a la secuestre, aportado por el suscrito en memorial de fecha JUNIO 1 DE 2021.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2984239 - Correo: j29ccombta@condelramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) UNICICLO Matrícula No: 50N-20686457 ubicado(s) en la dirección CARRETA 707B-132B-19 APT 302 Fecha: MAYO 31-2023
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 756 Proveniente del Juzgado QUINCE contra ST. CAROL MUNICIPAL dentro del proceso HIPOTECA RIO
 con radicado 2019-428 de LUIS JOSE CAJADA DIAZ contra RACEL GUILLEMO MORALES QUIROGA
 Radicado actual 2023-406

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
<u>FRANCO CABALLERA AROCA</u>	<u>Abogado</u>	<u>70492216</u>	<u>50-024</u>	<u>ALTUNGA 49</u>	<u>310223021</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Jennifer Lopez Escudero</u>	<u>Abogada</u>	<u>53.053.104</u>		<u>Cra 7B 132B 19</u>	<u>3133799186</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Elida Pacheco</u>	<u>sequestro</u>	<u>1073.327.335</u>		<u>Cra B # 16-21</u>	<u>3144338900</u>	<u>[Firma]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO
 Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____
 Fija aviso: SI NO
 Fijación de honorarios al sequestro en diligencia: SI NO Valor: 10 salarios mínimos legales vigentes.
 Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

[Firma]
 MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

[Firma]
 RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

RV: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "Devoluciones 21 de junio de 2021" contigo.

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/06/2022 16:36

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Despachos C. devueltos el 21 de junio de 2021 - Excel

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ Cra. 10 #14-33, TERCER PISO DESPACHOS COMISORIOS QUE SE DEVUELVEN AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES FECHA DE DEVOLUCIÓN: 24 DE MAYO DEL 2021												
JUZGADO DE ORIGEN	RADICADO DE ORIGEN	RADICADO ACTUAL	No. DESPACHO COMISORIO	CLASE DE PROCESO	PARTES	AUXILIAR J.	FECHA DE LA DILIGENCIA	CLASE DE DILIGENCIA	INFORME DE GESTIÓN	DEVUELTOS	FOLIOS ENTREGADOS	No. CD VIDEO
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2019-00075	2021-00186	146	HPOTECARIO	JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS contra FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y CLARA INES HERNANDEZ BUSTAMANTE	SITE SOLUTIONS S&S SAS	21/04/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA - AVISO 01/06/2021	DEVUELTO 21/06/2021	7 PDF con 34 folios + 2 videos	0
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2019-00925	2021-00406	156	HPOTECARIO	HUGO JOSE CASTRO RUIZ contra RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	31/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	DEVUELTO 21/06/2021	8 PDF con 46 folios + 1 video	0

Hoja1

Listo Se encontraron 3 de 995 registros Promedio: 22173,5 Recuento: 13 Suma: 44347

4:35 p. m. 1/06/2022

Cordial saludo,

Se acusa recibido Despacho Comisorio Expediente 2019-925



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Pablo LUGO
Escribiente
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 2862276
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 16:31

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "Devoluciones 21 de junio de 2021" contigo.

Despachos C. devueltos el 21 de junio de 2021 - Excel

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, TERCER PISO
DESPACHOS COMISORIOS QUE SE DEVUELVEN AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES
FECHA DE DEVOLUCIÓN: 24 DE MAYO DEL 2021

	JUZGADO DE ORIGEN	RADICADO DE ORIGEN	RADICADO ACTUAL	No. DESPACHO COMISORIO	CLASE DE PROCESO	PARTES	AUXILIAR J.	FECHA DE LA DILIGENCIA	CLASE DE DILIGENCIA	INFORME DE GESTIÓN	DEVUELTOS	FOLIOS ENTREGADOS	No. CD VIDEO
10	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2019-00075	2021-00186	146	HPOTECARIO	JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS contra FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y CLARA INES HERNANDEZ BUSTAMANTE	SITE SOLUTIONS SAS SAS	21/04/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA - AVISO 01/06/2021	DEVUELTO 21/06/2021	7 PDF con 34 folios + 2 videos	0
41	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2019-00925	2021-00406	156	HPOTECARIO	HUGO JOSE CASTRO RUIZ contra RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	31/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	DEVUELTO 21/06/2021	6 PDF con 46 folios + 1 video	0

Hoja1

Listo Se encontraron 3 de 995 registros Promedio: 22153,5 Recuento: 13 Suma: 44307

4:16 p. m. 1/06/2022

Cordial saludo,

Señores

Juzgado 15 Civil Municipal De Ejecución.

En atención al correo que antecede, me permito remitir las resultados de la comisión encomendada al Juzgado 29 de Pequeñas causas, Piezas procesales correspondientes al expediente 2019-0075.

[2019-0075](#)

Atentamente:



Juan Pablo Lugo Aguirre
Escribiente
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 2862276
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 15:36

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Pequeñas Causas

Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "Devoluciones 21 de junio de 2021" contigo.

Bogotá, 13 de mayo de 2022

Respetados señores
DESPACHOS JUDICIALES COMITENTES
Ciudad

Asunto: Remisión / devolución despacho comisorio tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Cordial saludo,

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA17-10832 en su **Artículo No. 4** párrafo segundo "(...) Cumplidas y concluidas las comisiones, cada juez entregará la documentación completa al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente y conservará una copia del acta de la diligencia practicada.", a través de este canal se envía remisión de los siguientes despachos comisorios tramitados por el **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de que trata el precipitado Acuerdo, los cuales puede consultar en el link compartido en el correo que antecede remitido por el Despacho Judicial citado con su respectivo trámite.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, TERCER PISO
DESPACHOS COMISORIOS QUE SE DEVUELVEN AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES
FECHA DE DEVOLUCION: 24 DE MAYO DEL 2021

JUZGADO DE ORIGEN	RADICADO DE ORIGEN	RADICADO ACTUAL	No. DESPACHO COMISORIO	CLASE DE PROCESO	PARTES	AUXILIAR J.	FECHA DE LA DILIGENCIA	CLASE DE DILIGENCIA	INFORME DE GESTION	D
J 29 CIVIL MPAL	2019-00996	2021-00115	21	ENTREGA	ALVARO IGNACIO PARRA HURTADO contra ANA JACQUELINE CALVO CASTRO Y OTRA		03/06/2021	Entrega	EFFECTIVA - AVISO 28/04/2021	[;
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	2017-00145	2021-00156	4085	EJECUTIVO	LUIS ALBERTO BLANCO ALFONSO contra FABIOLA CASTRO BONILLA, JAIRO HUMBERTO BONILLA LEON Y WILLIAM MAURICIO ARIAS ALONSO	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA	21/04/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA - AVISO 08/06/2021	[;
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	2018-00151	2021-00166	1252	EJECUTIVO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra JUAN MANUEL LEGUIZAMON ROMERO	ABC JURIDICAS SAS	21/04/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA - AVISO 01/06/2021	[;
JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL(ORIGEN JUZGADO 53 DE CIVIL MUNICIAPL)	2017-00107	2021-00169	538	EJECUTIVO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra DIEGO RICARDO CHAVARRO BARRERO	CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS	03/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA - AVISO 01/06/2021	[;
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2019-00456	2021-00173	0195	EJECUTIVO	ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA LINDA 74 contra ELMER ALCIDES GARCIA CONTRERAS	ADMINISTRACIONES PACHECO SAS	21/04/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA - AVISO 01/06/2021	[;
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (Origen Juzgado 33 civil Municipal)	1998-01685	2021-00174	4170	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA LINDA 74 PH contra JORGE VARGAS LINARES	INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED SAS	21/04/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA - AVISO 01/06/2021	[;
JUZGADO 11 DE EJECUCION DE PENAS CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 62 de Civil Mincipal)	2015-00784	2021-00184	3805	HIPOTECARIO	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra JOSE RAUL MALAVER GARNICA Y SANDRA MARCELA RAMIREZ RUEDA	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS	03/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA - AVISO 01/06/2021	[;
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	2019-00075	2021-00186	146	HIPOTECARIO	JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS contra FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y CLARA INES HERNANDEZ BUSTAMANTE	SITE SOLUTIONS S&S SAS	21/04/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA - AVISO 01/06/2021	[;
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C	2017-00478	2021-00227	1114	EJECUTIVO	BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" contra MARIA PAOLA SALAS DIAZ	ADMINISTRACIONES RICAHER SAS	21/04/2021	Secuestro inmueble	EFETIVA - AVISO 01/06/2021	[;
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION D SENTENCIAS	2009-00757	2021-00271	1443	ORDINARIO	EDGAR EDUARDO MESA CHARRY contra HECTOR SAMUEL RICO		19/04/2021	Entrega	EFFECTIVA - AVISO 16/06/2021	[;
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	2015-00779	2021-00274	2237	EJECUTIVO	CHRISTIAN DAVID URREGO R. Contra GUILLERMO ANTONIO FORERO Y ANA ISABEL TORRES	SERVICATAMI SAS	07/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA - AVISO 08/06/2021	[;
juzgado cuarto de pequeñas causas	2019-01330	2021-00295	3170	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL COLINA II ETAPA contra NUBIA MARCELA MORENO MEDINA Y CLAUDIA PATRICIA MORENO	ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS	12/05/2021	Embargo y secuestro	EFFECTIVA - AVISO 08/06/2021	[;
juzgado diecinueve municipal de	2019-01247	2021-00303	0140	EJECUTIVO	CAMILO JOSUE FRNANDEZ ESCOBAR contra	ADMINISTRACIONES RICAHER SAS	18/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	[;

pequeñas causas					JAIME BERNARDO ROJAS ACERO					
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	2017-01091	2021-00305	1921	VERBAL	BANCOLOMBIA SA contra DIMAN&CO SAS		14/05/2021	Entrega	EFFECTIVA	
juzgado veinte civil municipal de ejecucion de bogota	2014-00672	2021-00306	1488	EJECUTIVO	EDUARDO PEREZ OCHOA contra LUZ MILA CRUZ GAITAN Y MANUEL EDUARDO MORENO JIMENEZ	ANGIE STEPHANY SEPULVEDA PINEDA	21/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA - AVISO 01/06/2021	
juzgado 27 civil municipal de bogota	2019-00234	2021-00307	162	HIPOTECARIO	JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS contra LUIS HERNANDO MARTINEZ TORRES	FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO	18/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
juzgado ochenta y cinco civil municipal	2019-00982	2021-00309	4245	RESTITUCION	ezequiel buitrago guerrero,ruben buitrago guerrero,german buitrago guerrero e ismael buitrago guerrero CONTRA ricardo esclava salazar	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS	18/05/2021	Embargo y secuestro	EFFECTIVA - AVISO 08/06/2021	
juzgado veinte civil municipal de ejecucion de bogota	2018-00229	2021-00310	4979	EJECUTIVO	conjunto residencial los arrayanes de suba etapa I y II CONTRA carmen nelly romero rodriguez	ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS	18/05/2021	Embargo y secuestro	EFFECTIVA	
juzgado cuarto de pequeñas causas	2019-00748	2021-00316	3476	EJECUTIVO	conjunto residencial ciudadela cafam super lote 15 CONTRA duaner diaz acuña y gladis cortes gambino	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	21/05/2021	Embargo y secuestro	EFFECTIVA (NO HAY MUEBLES)	
juzgado segundo civil municipal	2015-00055	2021-00318	2745	EJECUTIVO	banco davivienda s.a CONTRA autos remite ltda,manuel antonio calderon y jose edilberto oliveros	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	24/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
juzgado once civil municipal de sentencias de bogota	2019-00140	2021-00319	0200	RESTITUCION	banco de occidente CONTRA juan pablo rizo molina Y monica tatiana grisales osorio		14/05/2021	Entrega	EFFECTIVA - AVISO 27/05/2021	
juzgado sesenta de pequeñas causas	2019-00896	2021-00320	2019-152	EJECUTIVO	banco colombia s.a CONTRA camilo triviño rodriguez	SERVICATAMI SAS	19/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
juzgado segundo civil municipal de ejecucion	2015-00367	2021-00323	4335	EJECUTIVO	conjunto residencial santa helena de baviera etapa IV CONTRA olga cristina vega franco y fabio hernan clavijo dimate	C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS	21/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA	2017-00514	2021-00327	0770	HIPOTECARIO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra FABIO HERNANDO MANOSALVA ROJAS	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS	19/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL	2011-00489	2021-00331	4938	HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA contra MARIA HELENA GUERRERO	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIA DE BODEGAJE SAS	19/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	2011-01604	2021-00334	5031	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SUBA SUPERLOTE 2 ETAPA 3 contra SALOMON IGNACIO SUAREZ NAMEN	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	21/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
JUZGADO 15 LABROAL DEL CIRCUITO	2011-00340	2021-00339	1852	EJECUTIVO	HUGO MAHECHA MEDINA contra ADMINISTRADORA GRANADOS Y TELERO LTDA GY T LTDA	INMOBILIARIA DE CONTACTOS EL SOL SAS	21/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	2016-00203	2021-00345	4677	HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA contra YUDI LUCIA TORRES BELTRAN Y RAFAEL ALFREDO TORRES CARDENAS	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS	21/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE transritriamente	2017-00546	2021-00348	196	EJECUTIVO	JOSE ADELMO PEÑA GUEVARA contra FANNY DAZA CASTAÑEDA	LEXCONT LTDA	21/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL	2016-00260	2021-00349	4461	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA Y OTROS contra COMERCIALIZADORA PRODUCTOS DEL CAMPO LTDA, ALVARO ENRIQUE PARRA CORTES Y LAURA PATRICIA LOPEZ ESMERAL	SERSIGMA SAS	21/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2017-01391	2021-00359	0345	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYANES DE SUBA I Y II contra ADRIANA BOLIVAR GUZMAN Y VICTOR WILLIAM LEON RINCON	TRANSLUGON LTDA	21/05/2021	Embargo y secuestro	EFFECTIVA	
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2019-00774	2021-00375	150	HIPOTECARIO	BANCO CAJA SOCIAL contra ADOLFO LEON LEAL LIZCANO	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIA DE BODEGAJE SAS	26/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS D EBOGOTA	2013-00816	2021-00383	4558	EJECUTIVO	AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN 8 contra MAURICIO ZUÑIGA RODRIGUEZ Y VILMA SOL VARGAS PIRABAN	APOYO JUDICIAL SAS	31/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS D EBOGOTA	2017-00041	2021-00384	636	HIPOTECARIO	TITULIZADORA COLOMBANA S.A HITOS contra BERTHA ESTER JARAMILLO CAÑAS Y JAIME FIGUEROA OLANO	ANGIE STEPHANY SEPULVEDA PINEDA	19/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2018-00905	2021-00386	0708	EJECUTIVO	YESID EDUARDO TELLEZ RESTREPO contra JUAN DE JESUS MENDEZ CASTAÑEDA	SITE SOLUTIONS S&S SAS	24/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA	
JUZGADO 16 CIVIL	2013-01609	2021-00397	3630	EJECUTIVO	CARLOS HERNANDO GONZALEZ RAMIREZ	CENTRO INTEGRAL	26/05/2021	Secuestro	EFFECTIVA	

MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA					contra GIOVANNY MALAVER Y CATERINE BARRETO CORREDOR	DE ATENCION Y CAPITAL SAS		inmueble	
JUZGADO 6 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA	2019-01984	2021-00399	208	EJECUTIVO	ANA LETICIA MORENO BOTIA contra HUGO ARTURO AVELLANEDA HERNANDEZ	DELEGACIONES LEGALES SAS	31/05/2021	Embargo y secuestro	EFFECTIVA
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	2011-00833	2021-00400	5525	EJECUTIVO	WILMER DAVID SALGADO CUBILLOS contra JONHATAN AMARIS FLOREZ Y ALBERTO CESAR AMARIS FLOREZ	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS	31/05/2021	Embargo y secuestro	EFFECTIVA
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	2019-00925	2021-00406	156	HIPOTECARIO	HUGO JOSE CASTRO RUIZ contra RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	31/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	2014-00720	2021-00411	728	EJECUTIVO	AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR contra FERNANDO LOPEZ RAMIREZ	CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS	14/05/2021	Entrega	EFFECTIVA
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	2007-00617	2021-00419	5438	HIPOTECARIO	MYRIAM MUÑOZ ORJUELA QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE ROSANA MUÑOZ BELTRAN contra ALONSO GABRIEL HERNANDEZ Y ADRIANA REGINA HOYOS DE HERNANDEZ	SERSIGMA SAS	24/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	2017-01156	2021-00426	0562	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL MATISSE contra CLUDIA MARCEL HOYOS CARRIZOSA	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	26/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	2019-00693	2021-00430	0189	EJECUTIVO	ONG FUNDACIÓN NUEVA VIDA EN CANAAN contra ANGELO MAURICIO LÓPEZ MIRANDA	JOSE LUIS DELGADO ARENAS	24/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2019-00473	2021-00439	138/2019	HIPOTECARIO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra LUZ MERY MOLINA DOTOR Y JOSE FERNANDO ROJAS MOLINA	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIA DE BODEGAJE SAS	26/05/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA transitoriamente JUZGADO 65 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE	2019-00980	2021-00440	019	EJECUTIVO contra DIANA SOL HERNANDEZ SANCHEZ	ADMINISTRACIONES PACHECO SAS	26/05/2021	Embargo y secuestro	EFFECTIVA
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	2015-00407	2021-00443	5110	EJECUTIVO	MARIA JOSEFINA SALAZAR contra JAIME RODRIGUEZ CESPEDES	ANGIE STEPHANY SEPULVEDA PINEDA	02/06/2021	Embargo y secuestro	EFFECTIVA (DDO MURIO)
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	2019-00911	2021-00448	0024	HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra MARIA ARACELLY GUARUMO RESTREPO Y LUIS NELSON CORTES MARIN	ABC JURIDICAS SAS	02/06/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL	2018-01082	2021-00451	030	EJECUTIVO	ANA LUZ MILA ARANDA contra MIRIAM YOPASA GARCIA Y FREDY ANDRES GALLO YOPASA	FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO	02/06/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA
JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	2019-01862	2021-00455	090	EJECUTIVO	EDIFICIO LUIS JOSÉ P.H contra DIANA ROCIO RAMIREZ BRIÑEZ	APOYO JUDICIAL SAS	02/06/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	2019-00736	2021-00459	0185	EJECUTIVO	METALHEGO SAS Y ESGUERRA GOMEZ SAS contra CONSTRUCTORA EQUIA INGENIERO SAS Y LUIS OSWALDO CAMPAÑA DIAZ	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	02/06/2021	Secuestro inmueble	EFFECTIVA

En caso de cualquier requerimiento, aclaración o alcance respecto al acceso del archivo del proceso tramitado, por favor solicitarlo de manera directa por este medio electrónico y sobre este mismo correo al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a fin de mantener la trazabilidad del trámite de cada despacho comisorio.

Cordialmente;

DIANA LUCIA CARPINTERO T.



Despachos Comisorios Alcaldías Locales

Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia

DesajC

DesajBCA

3532666 Ext:

descomalocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

De: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 9:47

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "Devoluciones 21 de junio de 2021" contigo.



**Juzgado 29 Pequeñas Causas
Competencia Multiple - Bogotá -
Bogotá D.C. compartió una carpeta
contigo**

Aquí está la carpeta que Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. compartió contigo.



[Devoluciones 21 de junio de 2021](#)



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

[Abrir](#)



[Declaración de privacidad](#)



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7 Teléfono N° 2862272
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 156

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ
D. C.,

HACE SABER AL:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION o JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, o ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE
LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCION DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA o
al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA.

Que en el proceso de EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de
MENOR CUANTIA No. 11001400301520190092500 de HUGO JOSE CASTRO RUIZ C.C. No.
17065318 en contra RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA mediante auto de fecha,
15 de noviembre de 2019, se le Comisionó con amplias facultades legales, inclusive
para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle
honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del
Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20686457 el cual se
encuentra ubicado en la 1) CARRERA 107 B # 132B-19 APARTAMENTO 302; 2) KR 107B
132B-19 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 38 del Código General
del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso
nómbrese como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA residente en la
CRA 8 No. 16-21 Oficina 201 EDIFICIO SAWA de esta ciudad quien hace parte de la
lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS
LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales. (Ac. 1518 de Agosto 28/2002
del CSJ. Sala Administrativa.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física
donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la
providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado JOSE FERNANDO
CABRERA PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19498216 de
Bogotá y tarjeta profesional No. 50024 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que asigne
para tal efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39
ibidem, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., hoy DIECISEIS (16)
de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Atentamente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARERO
Secretaria



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 NOV 2019

De conformidad a lo solicitado por el memorialista, SE DISPONE:

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de propiedad de la parte aquí demandada, de que trata el Certificado de Libertad y Tradición (anotación N° 5 obrante a folio 31-33 de este cuaderno, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión o Juzgados de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Bogotá en caso de estar funcionando como lo indica el acuerdo PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 o en su defecto al Alcalde Mayor v/o Alcalde Local de la zona respectiva, inspección de policía de la zona respectiva, o al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con el acuerdo PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso* con amplias facultades e incluso las de subcomisionar. Por secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa). Trámite los oficios a prevención del interesado.

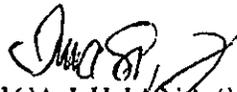
El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

* C-753 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

* Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

Proceda la parte actora a proseguir con la carga procesal del caso.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-00923

00

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. 162 Hoy

18 NOV 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

36



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: **DC 98490**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** , de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**

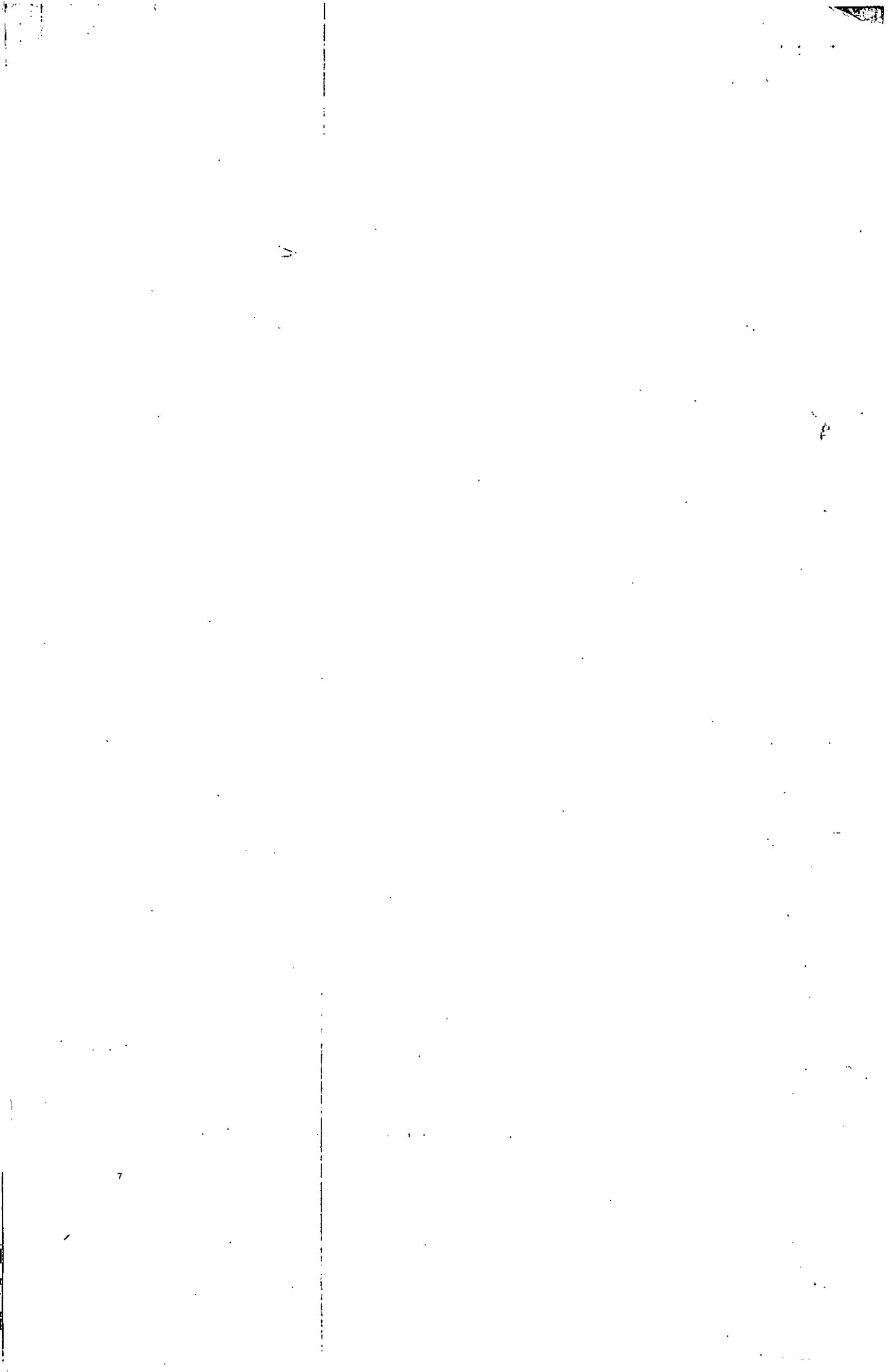
En el proceso No: **11001400301520190092500**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900676184**
Nombres: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA**
Teléfono:
Correo electrónico: **SECUESTRE01@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 18 de diciembre de 2019 19:56:47**
Proceso No: **11001400301520190092500**

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.





República de Colombia



1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1666 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.** -----

DE FECHA: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.** -----

HIPOTECA CERRADA -----

DE RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA A HUGO JOSE CASTRO RUIZ

----- CLASE DE ACTO: -----

HIPOTECA CERRADA: \$70.000.000.oo.

----- OTORGANTES: -----

LA PARTE DEUDORA ----- IDENTIFICACION

RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA ----- C.C. No. 80.193.231

LA PARTE ACREEDOR ----- IDENTIFICACION

HUGO JOSE CASTRO RUIZ ----- C.C. No. 17.065.318

DIRECCION DEL INMUEBLE: APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302)
UBICADO EN LA CARRERA CIENTO SIETE B (107B) NUMERO CIENTO
TREINTA Y DOS B DIECINUEVE (132B-19) CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT
DENIS - PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 50N-20686457

CEDULA CATASTRAL: ----- 009209623900103002.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS (2.016)**, ante el Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C., en propiedad **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ.** -----

----- COMPARECIERON -----

El señor **RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.193.231 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en el texto de este contrato se denominara **LA PARTE DEUDORA** y expuso lo siguiente: -----

PRIMERO. Que por medio del presente instrumento público se constituye y declara **DEUDOR** del señor **HUGO JOSE CASTRO RUIZ**, mayor de edad, residente en ésta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de estado civil casado con -----



República de Colombia



Handwritten signature or mark.

Vertical text on the right margin.

sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.065.318 de Bogotá, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, recibidos hoy en dinero efectivo y a entera satisfacción en calidad de **MUTUO O PRESTAMO**, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la presente escritura pública, prorrogable a voluntad de **EL ACREEDOR**.-----

SEGUNDO. Que durante el plazo y sobre la expresada suma, el deudor pagará y reconocerá a su acreedor intereses a la tasa máxima permitida por la ley, los cuales cubrirá mes por mes anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad.-----

TERCERO. Que en el evento de mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo o de los intereses, en la forma estipulada, el deudor reconocerá y pagará a su acreedor, el interés de mora máximo permitido por las autoridades monetarias, sobre el capital prestado, más los intereses corrientes pactados, sin perjuicio de las acciones legales a que tienen derecho **EL ACREEDOR**, para hacer efectivo su crédito.-----

PARAGRAFO Las partes acuerdan que si por alguna circunstancia **LA PARTE DEUDORA** vende o resultará una segunda hipoteca o embargo sobre el inmueble, **EL ACREEDOR** cobrará los **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, más un interés del máximo permitido por la ley mensual a partir de la firma de esta hipoteca.-----

CUARTO Que la ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado tanto para el pago total del capital, como de los intereses, lo cual hará **LA PARTE DEUDORA** directamente a su acreedor, o a quien represente sus derechos y en caso de acción judicial, se someten a los jueces y tribunales de este circuito.-----

QUINTO. Que **EL ACREEDOR** podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de todo lo adeudado sin necesidad de requerimiento alguno, si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias:-----

- A-) Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo, ó de una (1) o más mensualidades de intereses en la forma estipulada; -----
- B-) Persecución del inmueble dado en garantía por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; -----
- C-) Enajenación total o parcial del inmueble aquí dado en garantía o hipotecarlo en



República de Colombia



Aa033780060

segundo grado sin la previa autorización de EL ACREEDOR; -----

D-) Por muerte de la exponente deudor; y, -----

E) Por deprecio, ruina o demolición del inmueble dado en garantía.-----

S E X T O. Si EL ACREEDOR tuviere que recurrir a la vía judicial, para obtener el pago de esta obligación por cualquiera de las circunstancias previstas en la cláusula anterior, todos los gastos, costos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios del abogado que intervenga que se causarán con la sola presentación de la demanda y desde ahora se estipulan en un veinte por ciento (20%) sobre el valor total del crédito que serán cancelados exclusivamente por la deudor. -----

S E P T I M O. Que en caso de que por cualquier circunstancia el inmueble llegare a ser, insuficiente como garantía para el pago total de la obligación, o fuere perseguido en juicio, o la presente escritura no fuere registrada, EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo de la obligación y exigir el pago inmediato de toda la deuda.-----

O C T A V O. Que LA PARTE DEUDORA, acepta desde ahora, cualquier cesión, endoso o traspaso que del presente crédito y/o garantía hiciere el acreedor, con todas las consecuencias legales y autorizan al suscrito Notario para que expida a este otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite.-----

N O V E N O. Que LA PARTE DEUDORA podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a su acreedor, una (1) mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago o sea el llamado comercialmente "MES MUERTO".-----

D E C I M O. En el desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, las partes contratantes autorizan desde ahora al Señor Notario, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, compulse y entregue a EL ACREEDOR un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo cuando lo solicite.-----

D E C I M O P R I M E R O. Que el exponente deudor, señor RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contraídas con **HIPOTECA EXPRESA Y EN ESPECIAL DE**



República de Colombia

19475PaK10ICKK9B

17/05/2018



Ca177380735

[Handwritten signature]

Escritura No. 14.000.000

PRIMER GRADO, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, que por este instrumento se constituye en forma voluntaria a favor de EL ACREEDOR señor **HUGO JOSE CASTRO RUIZ** sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió: -----

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) UBICADO EN LA CARRERA CIENTO SIETE B (107B) NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS B DIECINUEVE (132B-19) CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS - PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Cuenta con área construida de 57.30 m², de uso privativo 51.40 m²: Alinderado así: Área construida 56.03 m². Área de privativo de cincuenta punto cincuenta y seis metros cuadrados (50.56 m²) alinderado Así: -----

Área construida de cincuenta y seis punto cero tres metros cuadrados (56.03 m²). Área de uso privativo de cincuenta punto cincuenta y seis metros cuadrados (50.56 m²) cuyos linderos se encuentran transcritos en el Certificado de Tradición el cual se presenta para su protocolización (dando estricto cumplimiento a la instrucción 01 de fecha 13 de abril de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado Y Registro). -----

LINDEROS GENERALES: -----

El inmueble denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS", está localizado sobre el predio ubicado en la: Carrera ciento Siete B (107B) número Ciento treinta y Dos B Diecinueve (132B-19), de la ciudad de Bogotá D.C., está ubicado en el lote treinta (30) manzana sesenta y dos (62) de la urbanización: Villa María de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C. en el departamento de Cundinamarca y se encuentra identificado en la nomenclatura oficial de la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera Ciento Siete B (107B) número Ciento treinta y dos B (132B) Diecinueve (132B-19). Dicho predio forma parte de la UPZ 28 El Rincón, su cédula catastral es SB 3670. Su área es de mil novecientos noventa y siete punto setenta metros cuadrados (1.997.70 m²), y sus linderos fueron actualizados (certificado de cabida y linderos) mediante escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del doce (12) de diciembre de dos mil nueve (2009) otorgada, en la Notaría Tercera (3^a) de Bogotá D.C. zona - norte y los cuales fueron insertados en el título de adquisición escritura pública número tres mil



República de Colombia



Aa033780061

doscientos sesenta y siete (3.267) del once (11) de noviembre de dos mil once (2001)(sic) otorgada en la Notaría cuarenta y tres del Círculo de Bogotá, ambas debidamente inscritas y registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-435222 los cuales son: -----

DE	A	DISTANCIA (MTS)	COLINDANTES
A	W	8.8	CL 132B 107B 10
A	C	8.7	CL 132B 107B 22
B	C	9.2	CL 132B 107B 54
C	D	5.5	CL 132B 107B 64
D	E	5.4	CL 132B 107B 68
E	F	6.0	CL 132B 107B 72
F	G	10.0	CL 132B 107B 08
G	H	7.5	KR 109A 132 20
H	I	7.5	KR 109A 132B 28
I	J	7.5	KR 109A 132B 34
J	K	5.1	CL 132C BIS 107B 69
K	L	6.5	CL 132C BIS 107B 67
L	M	6.6	CL 132C BIS 107B 63
M	N	6.5	CL 132C BIS 107B 55
N	O	6.5	CL 132C BIS 107B 49
O	Q	6.5	CL 132C BIS 107B 43
Q	R	6.4	CL 132C BIS 107B 37
R	S	6.6	CL 132C BIS 107B 29
S	T	6.5	CL 132C BIS 107B 23
T	U	6.5	CL 132C BIS 107B 19
U	V	6.5	CL 132C BIS 107B 17
V	Z	6.5	CL 132C BIS 107B 15
W	X	8.8	KR 107B 132B 07
X	Y	22.6	KR 107B 132B 79
Y	Z	12.0	KR 107B 132B 33
A	P	6.5	CL 132B BIS 107B 34



17/05/2016
10474K101CKK97.p
República de Colombia



Ca177380734

Escritura 1400000000

A	B	7.0	CL 132B BIS 107B 40
B.	B	7.0	CL 132B BIS 107B 44
C	P	6.0	CL 132B BIS 107B 24

PARAGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS P.H. Fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública número cinco mil setecientos cincuenta y ocho (5758) de fecha diecinueve (19) de Octubre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del círculo de Bogotá D.C., debidamente Registrada en el folio de matricula inmobiliaria número **50N-20686457**. -----

PARAGRAFO SEGUNDO Que la presente hipoteca además de garantizar el pago del capital mutuado, garantiza igualmente el pago de los intereses y demás accesorios legales.-----

PARAGRAFO TERCERO. No obstante la mención de urbanización, linderos especiales, nomenclatura tanto interna conforme al plano de la urbanización, como general de la ciudad, el inmueble descrito y objeto de esta garantía deberá considerarse como cuerpo cierto.-----

PARAGRAFO CUARTO. En el gravamen aquí constituido quedan incluidas todas las mejoras presentes y futuras, sus anexidades, adiciones, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan sin reserva ni limitación alguna.-----

DECIMO SEGUNDO. Que el inmueble antes determinado es de exclusiva propiedad del exponente deudor, quien lo adquirió por compra a la SOCIEDAD S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS mediante escritura número tres mil ciento noventa y uno (3191) de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste mismo Círculo, bajo el folio de matricula inmobiliaria número **50N-20686457**.-----

DECIMO TERCERO. Manifiesta LA PARTE DEUDORA bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se les ha declarado judicialmente interdicto y, además, garantiza que con anterioridad a la fecha del presente instrumento público y desde que adquirieron el inmueble en la forma y términos indicados, no han dado en



República de Colombia



Aa033780062

venta o prometido a título tal, en favor de persona alguna los inmuebles materia de esta garantía hipotecaria y sobre los mismos inmuebles no pesan gravámenes de ninguna clase, tales como hipoteca, censos, embargos judiciales, condiciones resolutorias o limitativas de su dominio, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, ó patrimonio de familia inembargable, no se encuentra sometido a la afectación a vivienda familiar (Ley 258 de 1.996), pero que no obstante dicha garantía y en los casos en que la ley los obliga desde ahora se comprometen a salir al saneamiento legal del inmueble, así como responderán por el carácter de único propietario.

DECIMO CUARTO. Que en caso de muerte de la parte deudora EL ACREEDOR podrá entablar o llevar la ejecución pasados ocho (8) días después de la notificación judicial de su título, a uno cualquiera de los herederos escogidos a su elección sin necesidad de demandar o notificar a los demás.

DECIMO QUINTO Que serán de cargo de LA PARTE DEUDORA todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una (1) copia debidamente registrada para EL ACREEDOR y los de la posterior cancelación de este gravamen.

DECIMO SEXTO: Que el deudor, hará el pago de la obligación con cheque de gerencia bancaria de ésta ciudad.

Presente el acreedor señor **HUGO JOSÉ CASTRO RUIZ**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó:

A-) Que acepta en todas y cada una de sus partes la presente escritura y en especial la hipoteca de PRIMER GRADO que a su favor se constituye por estar todo a su entera satisfacción.

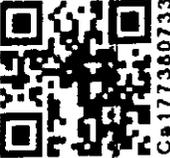
B-) Que mediante el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **SANDRA LILIANA CASTRO RUIZ**, mayor de edad, residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.096.669 expedida en Bogotá, D.C., a quien el exponente acreedor faculta voluntariamente para que recaude intereses y perciba el capital mutuo, en el evento de ausencia temporal o absoluta del acreedor y por lo tanto pudiendo otorgar la escritura de cancelación del crédito previo el pago del capital mutuo y sus intereses, así mismo la señora **SANDRA LILIANA CASTRO RUIZ**, queda facultada para asumir



República de Colombia

1047301CKK9XAPIK

17/05/2016



Ca177360733

Escritura Pública

la personería jurídica del poderdante en todo lo que se relacione con el cumplimiento de las obligaciones que el presente instrumento impone a **EL DEUDOR**, pudiendo exigir el pago judicial de la obligación si fuere necesario. ----

----- **HASTA AQUI LA MINUTA.**-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por las comparecientes. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

El notario se abstiene de transcribir los linderos del inmueble dando estricto cumplimiento a la instrucción 01 de fecha 13 de abril de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado Y Registro y Art. 62 numeral 3 ley 734 de 2002. --

LEÍDO: El presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO : Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho termino, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).-----

COMPROBANTES FISCALES : El notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):-----

1.- FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016. -----

No. 2016301011625134901.-----

No. referencia del recaudo: 16012320883-----

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA

MANUEL J. CARDOPRESE MENDEZ - NOTARIO

NIT. 17.580.855 - 1

Código Super Notariado: 11091003

Ci 12 B No.8A-34 PBX 3414055 EXT 103-115

notariatercerabogota@hotmail.c

Fecha : 27 de SEPTIEMBRE de 2016

FACTURA DE VENTA N° 026117

Vencimiento: 27 de SEPTIEMBRE de 2016



17/05/2016
10474C10ICKK9PJP
República de Colombia



Bogotá, SEPTIEMBRE 27 de 2016

ESCRITURA No. 01666

Partes : MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO
CASTRO RUIZ HUGO JOSE

C.C. 80.193.231-
C.C. 17.045.318-

Contrato : HIPOTECA

Número de Turno : 01936 -2016

LIQUIDACION

RECECHOS NOTARIALES

Copial(s) HIPOT 70.000,000 227,350

NOTARIALES Resol. 0726 de 2016..... \$ 227,350

GASTOS DE ESCRITURACION.

Hojas de la matriz 5 \$ 16,500
2 Copia(s) de 11 hojas \$ 72,500
1 Especialfest. 5 hojas \$ 16,500
2 Fotocopias \$ 420
1 Autenticaciones \$ 1,600
2 Identificación Biométrica. \$ 5,400

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 113,020

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 59,459
Super-Notariado y Registro \$ 7,750
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 7,750

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 340,370

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 69,959

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 410,329

Se : CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 410,329

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

JADA18

Aceptado

Elaborada

Imp/Dep. \$ 700,000 Registro \$ 362,900

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.964% - Factura expedida por Computador



AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2016301011625134801

No. Función de recaudo

16012320883

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0235XMEP		2. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20686457	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 107B 132B 19 AP 302		3. CEDULA CATASTRAL 009209623900103002	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION	
5. TERRENO (M2) 19.15		6. CONSTRUCCION (M2) 56.03	
7. TARIFA 6.00		8. AJUSTE 89,000	
9. EXENCION 0.00			
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA S A S		11. NIT. 900433662	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 107B 132B 19 AP 302		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)		Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base) AA		80,100,000	
15. IMPUESTO A CARGO FU		392,000	
16. SANCIONES VS		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT		212,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO IA		180,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO HA		180,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR VP		180,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD		18,000	
22. INTERÉS DE MORA IM		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP		162,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aportó voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV		18,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +) TA		180,000	

RECIBO DE PAGO
53-774-1-11
15 MAR 2016
CAJERO 8
RECIBIDO CON PAGO

NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ, D.C.
COMO NOTARIO TERCERO HAGO CONSTAR QUE ESTA
COPIA COINCIDE CON DOCUMENTO ORIGINAL
PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION
27 SEP 2016
CAROLINA
NOTARIO

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: SbbAACSBZNI8F

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 107B 132B 19 AP 302

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20686457

Matrícula Catastral: 009209623900103002

Identificación Predio: AAA0235XMEP

Fecha de expedición: 22-09-2016

Fecha de Vencimiento: 21-12-2016

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1231659

DOMIDUW1721:cbbonill1/CBBONILL1

CBBONILL1

SEP-22-16 15:21:01

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



17/05/2016
1047301CKK902PIC
República de Colombia



Cs177380728



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTA, 12 de Agosto de 2016

PAZ Y SALVO

El suscrito administrador del Conjunto Residencial SAINT DENIS. En uso de sus facultades legales otorgadas por la ley 675 y el reglamento del conjunto, se permite certificar que SYS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS identificado con Nit. Numero 900.433.662-9 Propietario del apartamento 302, Deposito No 64 Y parqueadero No 25, ubicado en la Carrera 107B # 132B-19 en la ciudad de Bogotá, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la administración al 31 de Agosto de 2016.

La presente se expide a los 12 días del mes de Agosto de 2016.

Cordialmente

C.R. Saint Denis
ADMINISTRACION
NIT. 900.709.882-9
JOSE ROBERTO FAURA ESPINOSA
Administrador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20686457

Página 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 09:09:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE / DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:TIBABUYES
FECHA DE ABERTURA: 25-10-2012 RADICACION: 2012-81955 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2012
COD. CATASTRAL: AAA0235XMEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5758 de fecha 19-10-2012 en NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 302 con area de 56,03 M2 CONSTRUIDA Y 50,56 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,96% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

REINTELES B INMOBILIARIA S.A.S ADQUIRIO POR COMPRA DE NIVIA NIVIA MARIA JULIA, NIVIA DE MENDIETA ROSA INES, NIVIA DE ARRILLA ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN, MEDIANTE ESCRITURA # 3267 DE 11-11-2011 NOTARIA 43 BOGOTA D.C. ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE NIVIA DE NIVIA EMILIANA Y NIVIA YOPASA HONORIO, MEDIANTE ESCRITURA # 482 DE 11-03-2009 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIERON POR COMPRA DE NIVIA AGUSTIN Y NIVIA DE NIVIA MARIA ANA ROSA (SIC) MEDIANTE ESCRITURA # 2249 DE 15-05-1957 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 04-05-1957 AL FOLIO 50N-435222. *ANMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 107 B # 132B-19 APARTAMENTO 302
- 2) CAR 107B 132B 19 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

435222

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 23-10-2012 Radicacion: 2012-81955 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5758 del: 19-10-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINTELES B INMOBILIARIA S.A.S 9004175671 X

ANOTACION: Nro. 2 Fecha: 29-01-2014 Radicacion: 2014-6276 VALOR ACTO: \$ 117,245,200.00

Documento: ESCRITURA 168 del: 16-01-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINTELES B INMOBILIARIA S.A.S 9004175671
SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS 9004336629 X

ANOTACION: Nro. 3 Fecha: 13-09-2016 Radicacion: 2016-64053 VALOR ACTO: \$ 81,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3191 del: 06-09-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS 9004336629

10471K99aP1C10K
17/05/2016
República de Colombia

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
SECRETARIA DE LA F.F. PUBLICA

SECRETARIA DE LA F.F. PUBLICA
BOGOTA D. C.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20686457

Pagina : 2

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 09:09:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO

80193231 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-3870 fecha 05-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

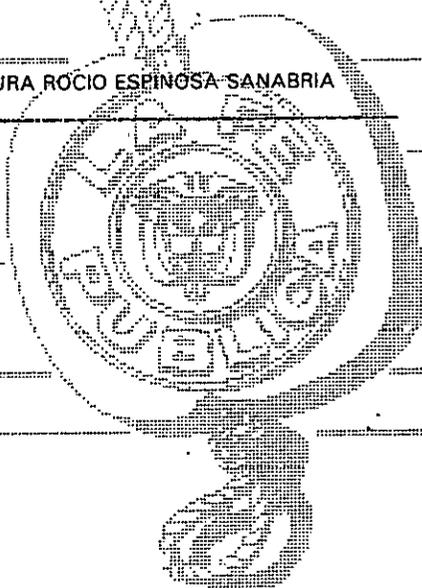
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA169 Impreso por: CAJBA169

TURNO: 2016-471499

FECHA: 20-09-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia



Aa033780063

Dirección: KR 107B 132B 19 AP 302.....

Matrícula inmobiliaria 050N20686457.....

Cédula Catastral 009209623900103002.....

AUTOAVALUO \$80.100.000.00.....

CON PAGO EN EL BANCO DAVIVIENDA EL 15 DE MARZO DE 2016.

2.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN. SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES- OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

PIN DE SEGURIDAD: **SbbAACSBZNI8F**.....

DIRECCION DEL PREDIO: KR 107B 132B-19 AP 302

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20686457

CEDULA CATASTRAL: 009209623900103002

CHIP: AAA0235XMEP.

FECHA DE EXPEDICION: 22-09-2016.....

FECHA DE VENCIMIENTO: 21-12-2016.....

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

ARTÍCULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 NULIDAD Y EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

CONSECUTIVO No. 1231659.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **LAS COMPARECIENTES** y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. Se utilizaron las hojas notariales Código de Barras: Aa033780059, Aa033780060, Aa033780061, Aa033780062, Aa033780063.....

DERECHOS NOTARIALES:

RESOLUCION 088/2014 \$227.350.00

IVA: \$54.459.00

SUPERINTENDENCIA: \$7.750.00

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$7.750.00



República de Colombia

10472CKKGGPIKIO

17/05/2016



Ca177380732

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
NOTARIO
EN
FABRICA

LA HIPOTECANTE

[Handwritten signature]

RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA

C.C. No. 80.193.231

Teléfono: 7443917

Dirección: Kr 94 No 66A-44

Ocupación Director de Proyectos

Email: rmorales@grupos.com.co

Estado civil: Soltero



EL ACREEDOR

[Handwritten signature]

HUGO JOSÉ CASTRO RUIZ

C.C. No. 17065318

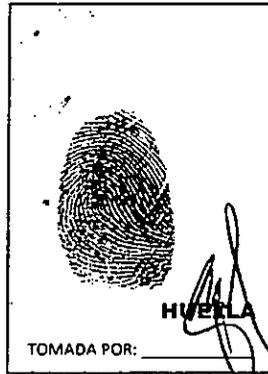
Teléfono: 334-67-32

Dirección: AV. JIMENEZ # 8-74

Ocupación INDEPENDIENTE

Email:

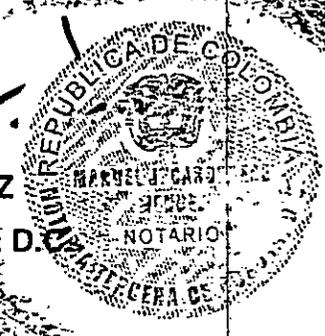
Estado Civil: SEPARADO



[Handwritten signature]
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C.

EP. 1666/16



ELABORO: LEIDY BARRETO. T. 1936-2016 HIPOTECA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1666
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS ÚTILES.

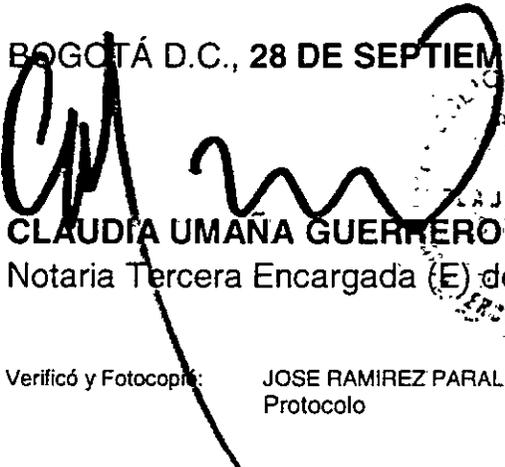
CLASE DE ACTO: HIPOTECA CERRADA

OTORGANTES: RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA A
HUGO JOSÉ CASTRO RUÍZ

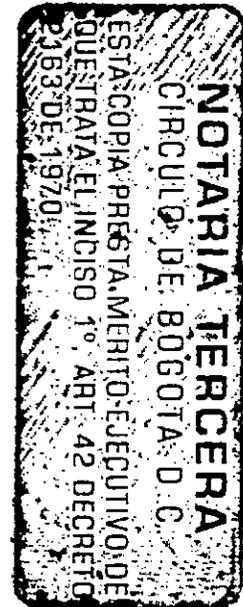
CON DESTINO A: HUGO JOSÉ CASTRO RUIZ ✓

ESTÁ COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO ✓

BOGOTÁ D.C., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016


CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
Notaria Tercera Encargada (E) del Círculo de Bogotá D.C.

Verificó y Fotocopió: JOSE RAMIREZ PARALES
Protocolo

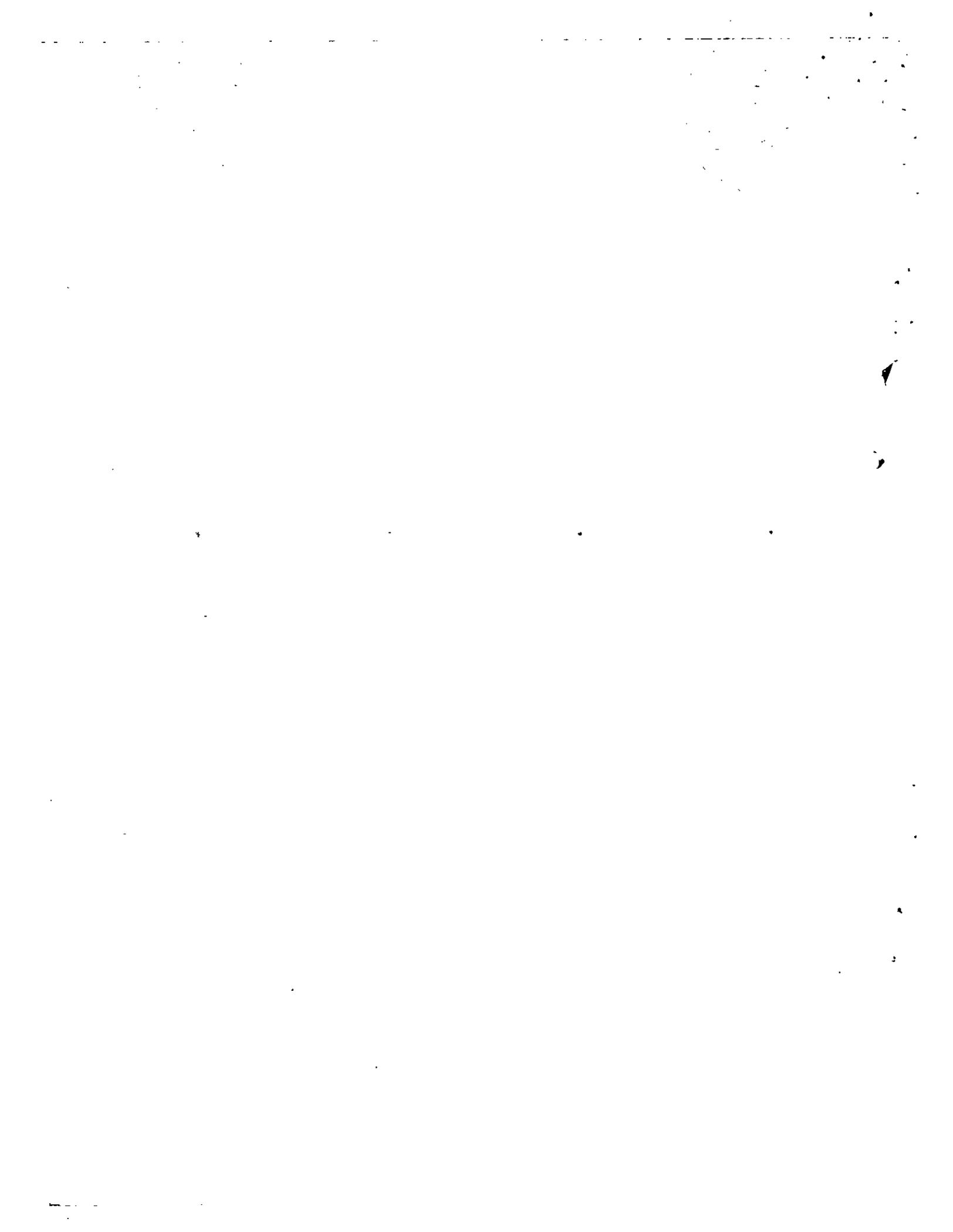


10475Pa0101C1K9C
17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentales. El sello no aplica.



Ca.177380980





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20686457

Página 1

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 09:17:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:TIBABUYES
FECHA APERTURA: 25-10-2012 RADICACION: 2012-81955 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0235XMEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5758 de fecha 19-10-2012 en NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 302 con area de 56,03 M2 CONSTRUIDA Y 50,56 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,96% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S ADQUIRIO POR COMPRA DE NIVIA NIVIA MARIA JULIA, NIVIA DE MENDIETA ROSA INES, NIVIA DE REINALES ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN, MEDIANTE ESCRITURA # 3267 DE 11-11-2011 NOTARIA 43 BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE NIVIA DE NIVIA EMILIANA Y NIVIA YOPASA HONORIO, MEDIANTE ESCRITURA # 482 DE 11-03-2009 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIERON POR COMPRA DE NIVIA AGUSTIN Y NIVIA DE NIVIA MARIA ANA ROSA (SIC), MEDIANTE ESCRITURA # 2249 DE 15-05-1957 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 04-06-1957 AL FOLIO 50N-435222. *AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 107 B # 132B-19 APARTAMENTO 302
- 2) KR 107B 132B 19 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
435222

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-10-2012 Radicacion: 2012-81955 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5758 del: 19-10-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S 9004175671 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-01-2014 Radicacion: 2014-6278 VALOR ACTO: \$ 117,245,200.00
Documento: ESCRITURA 168 del: 16-01-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

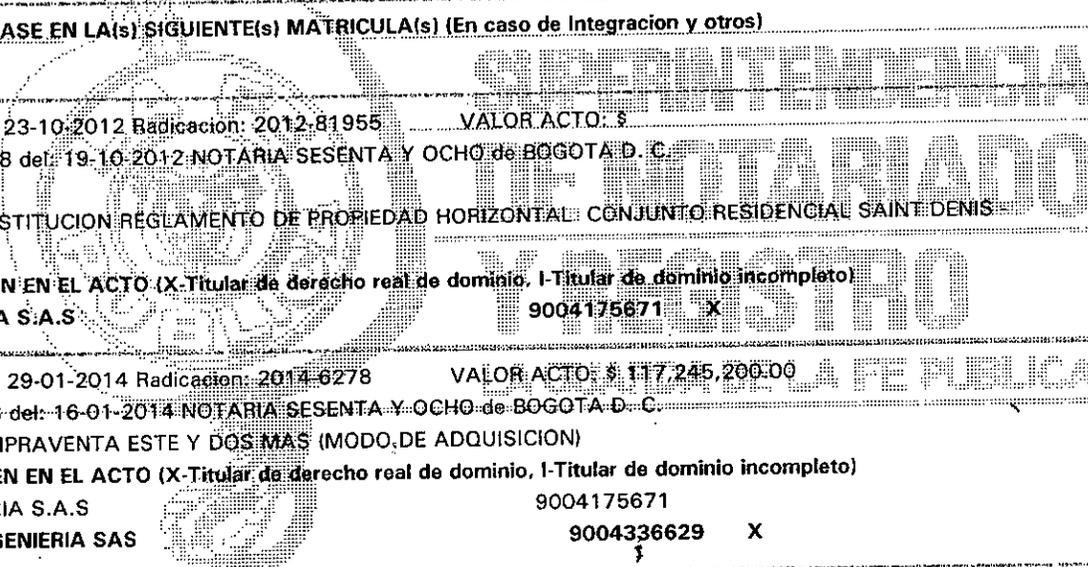
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S 9004175671
A: S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS 9004336629 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-09-2016 Radicacion: 2016-64053 VALOR ACTO: \$ 81,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3191 del: 06-09-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20686457

Pagina 2

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 09:17:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS 9004336629
A: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO 80193231 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68567 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1666 del: 27-09-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO 80193231 X
A: CASTRO RUIZ HUGO JOSE 17065318

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-10-2019 Radicacion: 2019-66075 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3105 del: 07-10-2019 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 11001400301520190092500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO RUIZ HUGO JOSE 17065318
A: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO 80193231 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-3870 fecha 05-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTRO45

TURNO: 2019-532245 FECHA: 11-10-2019

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2021-00406
DESPACHO COMISORIO No. 156

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018, PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019 y PCSJA20-11607 de julio 30 de 2020.

Señálese el día **31 de Mayo de 2021, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, el comitente designó como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

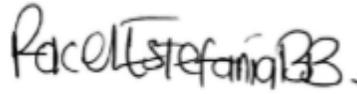
Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 00017 Hoy 20/04/2021

RACEL ESTEFANIA BURBANO
BURBANO
Secretaria



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510176242718439

Nro Matrícula: 50N-20686457

Página 1 TURNO: 2021-240660

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 09:01:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: TIBABUYES

FECHA APERTURA: 25-10-2012 RADICACIÓN: 2012-81955 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2012

CODIGO CATASTRAL: **AAA0235XMEPCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5758 de fecha 19-10-2012 en NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 302 con area de 56,03 M2 CONSTRUIDA Y 50,56 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,96% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S ADQUIRIO POR COMPRA DE NIVIA NIVIA MARIA JULIA, NIVIA DE MENDIETA ROSA INES, NIVIA DE PERILLA ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN, MEDIANTE ESCRITURA # 3267 DE 11-11-2011 NOTARIA 43 BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE NIVIA DE NIVIA EMILIANA Y NIVIA YOPASA HONORIO, MEDIANTE ESCRITURA # 482 DE 11-03-2009 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIERON POR COMPRA DE NIVIA AGUSTIN Y NIVIA DE NIVIA MARIA ANA ROSA (SIC), MEDIANTE ESCRITURA # 2249 DE 15-05-1957 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 04-06-1957 AL FOLIO 50N-435222.*AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 107B 132B 19 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 107 B # 132B-19 APARTAMENTO 302

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 435222

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-10-2012 Radicación: 2012-81955

Doc: ESCRITURA 5758 del 19-10-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

NIT# 9004175671X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2014 Radicación: 2014-6278

Doc: ESCRITURA 168 del 16-01-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$117,245,200

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS



INSTITUCIÓN
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510176242718439

Nro Matrícula: 50N-20686457

Pagina 2 TURNO: 2021-240660

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 09:01:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

NIT# 9004175671

A: S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS

NIT# 9004336629X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-09-2016 Radicación: 2016-64053

Doc: ESCRITURA 3191 del 06-09-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$81,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS

NIT# 9004336629

A: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO

CC# 80193231 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68587

Doc: ESCRITURA 1666 del 27-09-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO

CC# 80193231 X

A: CASTRO RUIZ HUGO JOSE

CC# 17065318

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-10-2019 Radicación: 2019-66075

Doc: OFICIO 3105 del 07-10-2019 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO.
11001400301520190092500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUIZ HUGO JOSE

CC# 17065318

A: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO

CC# 80193231 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3870 Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PREFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510176242718439

Nro Matrícula: 50N-20686457

Pagina 3 TURNO: 2021-240660

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 09:01:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

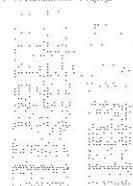
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-240660

FECHA: 10-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510176242718439

Nro Matrícula: 50N-20686457

Página 1 TURNO: 2021-240660

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 09:01:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: TIBABUYES

FECHA APERTURA: 25-10-2012 RADICACIÓN: 2012-81955 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2012

CODIGO CATASTRAL: **AAA0235XMEPCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5758 de fecha 19-10-2012 en NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 302 con area de 56,03 M2 CONSTRUIDA Y 50,56 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,96% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S ADQUIRIO POR COMPRA DE NIVIA NIVIA MARIA JULIA, NIVIA DE MENDIETA ROSA INES, NIVIA DE PERILLA ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN, MEDIANTE ESCRITURA # 3267 DE 11-11-2011 NOTARIA 43 BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE NIVIA DE NIVIA EMILIANA Y NIVIA YOPASA HONORIO, MEDIANTE ESCRITURA # 482 DE 11-03-2009 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIERON POR COMPRA DE NIVIA AGUSTIN Y NIVIA DE NIVIA MARIA ANA ROSA (SIC), MEDIANTE ESCRITURA # 2249 DE 15-05-1957 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 04-06-1957 AL FOLIO 50N-435222.*AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 107B 132B 19 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 107 B # 132B-19 APARTAMENTO 302

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 435222

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-10-2012 Radicación: 2012-81955

Doc: ESCRITURA 5758 del 19-10-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

NIT# 9004175671X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2014 Radicación: 2014-6278

Doc: ESCRITURA 168 del 16-01-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$117,245,200

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510176242718439

Nro Matrícula: 50N-20686457

Pagina 2 TURNO: 2021-240660

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 09:01:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

NIT# 9004175671

A: S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS

NIT# 9004336629X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-09-2016 Radicación: 2016-64053

Doc: ESCRITURA 3191 del 06-09-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$81,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: S&S SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS

NIT# 9004336629

A: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO

CC# 80193231 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68587

Doc: ESCRITURA 1666 del 27-09-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO

CC# 80193231 X

A: CASTRO RUIZ HUGO JOSE

CC# 17065318

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-10-2019 Radicación: 2019-66075

Doc: OFICIO 3105 del 07-10-2019 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 11001400301520190092500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUIZ HUGO JOSE

CC# 17065318

A: MORALES QUIROGA RAFAEL GUILLERMO

CC# 80193231 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3870 Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PREFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510176242718439

Nro Matrícula: 50N-20686457

Pagina 3 TURNO: 2021-240660

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 09:01:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-240660

FECHA: 10-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SEÑORES: 19 de pequeñas causas

PROCESO N° 2019 - 925

JUZGADO ORIGEN: 15 Civil Municipal

DESPACHO COMISORIO N°: 156.

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Elida Pacheco quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1073317355 de Acandía Salgar quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando con alicuicio y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL



Del señor juez, (a), muy comedidamente.

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2

Atentamente,

Administraciones Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.003.713.964
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16- 21 of 305

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito, Compareció:

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL
Quien se identificó con: C.C. 1003713964
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya, por tanto es auténtica y la misma que usa en todos los documentos públicos y privados. Se realiza por insistencia del usuario y autorizo verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. RES Bogotá D.C. 2021-04-20 15:03:15

4173-e0b72daf

FIRMA

MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA 3 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

www.notariaenlinea.com
Cod.: 7voef

Cel.: 314 433 8900 / secuestre01@hotmail.com



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

800676184

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

21/11/2013

Dirección Oficina

CARRERA 08 NO. 16-21 OF 305

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3144338900

Celular

3144338900

Correo Electrónico

SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
---------------	-------------------------	-----------	--------	--------	-------------

SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
------------	---	--------	--------	--------	--

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 11:47:18

Recibo No. AA21781209

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21781209A82EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
Nit: 900.676.184-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02389239
Fecha de matrícula: 21 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144338900
Teléfono comercial 2: 9323681
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144338900
Teléfono para notificación 2: 9323681
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 11:47:18

Recibo No. AA21781209

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21781209A82EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2013, inscrita el 21 de noviembre de 2013 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: La gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionado con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritajes que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos comerciales, públicos y privados. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades de servicios u obras civiles, podrá crear uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 11:47:18

Recibo No. AA21781209

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21781209A82EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administraciones judiciales Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra, que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 11:47:18

Recibo No. AA21781209

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21781209A82EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CAPITAL

Capital y Socios: \$60,000,000.00 dividido en 20,000.00 cuotas con valor nominal de \$3,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

Hernandez Ceron Ricardo C.C. 000000016731231

No. cuotas: 10,000.00 Valor: \$30,000,000.00

Pacheco Cantero Alberto Jose C.C. 000001073811764

No. cuotas: 100.00 Valor: \$300,000.00

Pacheco Cantero Argenida Isabel C.C. 000001003713964

No. cuotas: 9,900.00 Valor: \$29,700,000.00

Totales

No. cuotas: 20,000.00 Valor: \$60,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, (o de los cargos que se creen) quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 11:47:18

Recibo No. AA21781209

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21781209A82EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa o extrajudicialmente. G. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 006 de Junta de Socios del 10 de abril de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461299 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Pacheco Cantero Argenida Isabel	C.C. 000001003713964

Que por Acta no. 05 de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el número 02398979 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
Pacheco Cantero Alberto Jose	C.C. 000001073811764

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
15	2016/09/08	Junta de Socios	2016/11/08	02155959
003	2018/10/09	Junta de Socios	2018/10/29	02390010
004	2018/10/20	Junta de Socios	2018/11/15	02394959
006	2019/04/10	Junta de Socios	2019/05/03	02461298
007	2019/09/20	Junta de Socios	2019/09/30	02510720

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 11:47:18

Recibo No. AA21781209

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21781209A82EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 11:47:18

Recibo No. AA21781209

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21781209A82EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

IDENTIFICACION PERSONAL 095
PACHECO

APELLIDOS
ELIDA LOADMIN

NOMBRES

Elida Loadmin

FIRMA





INDICE DEDIDO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1996

PUERTO BOYACA
(BOYACA)

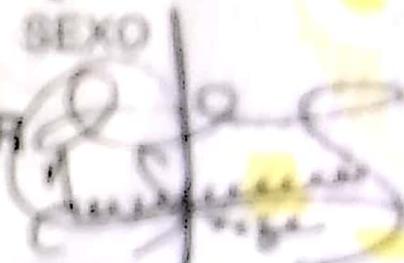
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

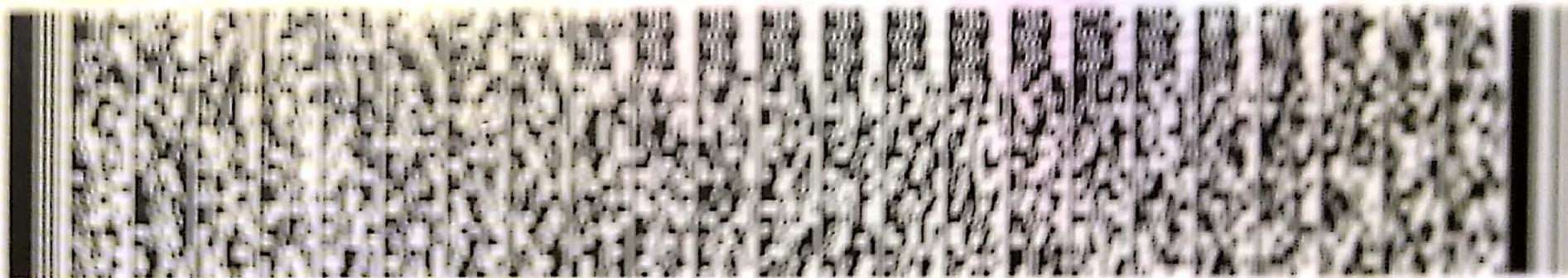
O+
G.S. RH

F
SEXO

16-FEB-2015 PUERTO SALGAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1500150-01177344-F-1073327335-20201109

0072354787A 1

9913658030



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE REQUERIDAS CAUSAS Y CONCURRENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #1423, Bogotá 3 Dpto 3 - C.A. No. 133-2004199 - Correo: 29pccrbm@seccj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA
 CARRETA 10118-132 B-19 APT 302 Fecha: MAY 03 2023
 HIZOTELEFONIO

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) TRUQUE BENSIFICIA No. 50.024 ubicada(s) en la dirección CARRETA 10118-132 B-19 APT 302
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 456 Promovido por el juzgado QUINTA contra BARCEL GUILLEMO MARCELO QUIROGA
 con radicado 2901-001 de TRUQUE BENSIFICIA Radicado actual 2011-406

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
FERRERIANO CAROLINA ADELINA		10492216	50.024	ACTIVIDAD 448	3102230221	<i>[Firma]</i>
JENNIFER GONZALEZ GONZALEZ		53.053.100		11071330191	313319486	<i>[Firma]</i>
Eldo Pacheco	secuestre	1073.327.335		Cra 6 # 16-21	3144338900	<i>[Firma]</i>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI, NO
 Se plaza la diligencia: SI, NO Fecha
 Fija aviso: SI, NO
 Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI, NO Valor: 10 salarios mínimos legales diarios vigentes.
 Pago de honorarios en diligencia: SI, NO

JUEZ
 SECRETARIA
 MARIITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
[Firma]
 RACEL ESTEFANIA BURBANQ

MEMORIAL PROCESO 2019-925

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Vie 07/10/2022 8:19

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En mi calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-925 de HUGO JOSE CASTRO RUIZ contra RAFAEL GUILLERMLO MORALES QUIROGA, anexo MEMORIAL aportando AVALUO del INMUEBLE HIPOTECADO.

Respetuosamente

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HUGO
JOSE CASTRO RUIZ CONTRA RAFAEL GUILLERMO MORALRES QUIROGA

PROCESO No. 2.019-925

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que ya obra al proceso la diligencia de secuestro del **INMUEBLE HIPOTECADO**, de manera respetuosa acudo, con el fin de presentar el **AVALUO** del mismo, lo cual hago en los siguientes términos:

INMUEBLE A AVALUAR:

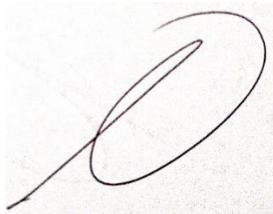
Se trata del **APARTAMENTO 302** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS** PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la **CARRERA 107 B No. 132 B-19**, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de BOGOTA D.C., el cual fue debidamente identificado en la diligencia de secuestro y se halla matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA al folio No. **50N-20686457** y con Cédula Catastral No. 009209623900103002.

AVALUO:

Conforme a la CERTIFICACION CATASTRAL de fecha **3 DE OCTUBRE DE 2.022**, que se anexa, el INMUEBLE tiene un AVALUO CATASTRAL para el año 2.022 de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$102'290.000,00), por lo cual incrementado este valor un CINCUENTA PORCIENTO (50%), al INMUEBLE le corresponde un avalúo de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$153'435.000,00)**.

El AVALUO por tanto del **APARTAMENTO HIPOTECADO**, legalmente embargado y secuestrado es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$153'435.000,00)**.

ANEXO: La CERTIFICACION CATASTRAL enunciada.



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-819570

Fecha: 03/10/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA	C	80193231	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3191	2016-09-06	BOGOTÁ D.C.	64	050N20686457

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 107B 132B 19 AP 302 - Código Postal: 111141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

009209 62 39 001 03002

CHIP: AAA0235XMEP

Número Predial Nal: 110010192110900620039901030002

Cedula(s) Catastra(es)

009209623900103002

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
19.15 56.03

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	102,290,000	2022
1	97,590,000	2021
2	96,969,000	2020
3	95,769,000	2019
4	94,781,000	2018
5	82,985,000	2017
6	80,100,000	2016
7	76,446,000	2015
8	66,974,000	2014
9	11,490,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Octubre de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 27957F5D3621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 23 de noviembre de 2022

REF: 2019-0925

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con:

- Solicitud de requerir
- Despacho comisorio devuelto
- Avalúo del inmueble

Sírvase proveer,

La secretaria,

YESICA LORENA LINARES HERRERA

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. Como quiera que el despacho comisorio librado dentro del asunto de la referencia, se encuentra diligenciado por parte del comisionado, se ordena agregarlo a los autos para los fines legales pertinentes y se pone en conocimiento de las partes de conformidad con el artículo 40 del C.G. del P.
2. Por secretaria mediante oficio infórmese al secuestre que deberá rendir cuentas mensuales de su gestión y constituir inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado cuando se perciban dineros derivados de la administración del bien cautelado, de conformidad a lo establecido por el artículo 51 del C.G.P.
3. Conforme al numeral 2 del artículo 444 del CGP córrase traslado del avalúo presentado por el termino de 10 días, para que los interesados presenten sus observaciones.
4. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizado, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado, para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

(dj)
2019-025
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 004 Hoy 20 de enero de 2023

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2630657802a8b9bcae76c82577b2e54d55d6c6d73dd6bf0fd6c7cf189edbf0**

Documento generado en 18/01/2023 02:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 22 de marzo del 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL REF: 2019-0925

Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, indicando que dentro del termino concedido en el auto que precede, no se allego pronunciamiento.

Sírvase proveer,

La secretaria,

YESICA LORENA LINARES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., Bogotá, 13 de abril de 2023

Visto el informe secretarial, SE DISPONE:

Aprobar el avalúo presentado por la parte actora en la suma de (\$153´435.000,00) M/cte del inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20686457 y con Cédula Catastral No. 009209623900103002, sin objeción alguna de la contraparte dentro del término de ley.

En firme regrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2019-925
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 30 Hoy 14 de abril de 2023
El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:
Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fda6d11223ea63cfb332369bbc0c004164ae453990c761cb9ec1ea18d93a8a**

Documento generado en 11/04/2023 05:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 420282017.
Fecha y Hora Transacción: 04/06/2023 01:03:54 P.M.
Dirección IP: 190.159.145.95

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400301520190092500

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 17065318
Nombres del Demandante: HUGO JOSE CASTRO RUIZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80193231
Nombres del Demandado: RAFAEL GUILLERMO MORALES

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



LISTA DE CHEQUEO REPARTO DIGITAL

JUZGADO QUE ENTREGA	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
---------------------	--	-------------------	--

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	1	5	2	0	1	9	0	0	9	2	5	0	0
-------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	HUGO JOSE CASTRO RUIZ
DEMANDADO	RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA

CLASE		NUMERO DEL TITULO VALOR	TOTAL TITULOS
PAGARE	L		
LETRA	L		
ESCRITURA	L	1666	1
FACTURAS	L		
OTROS			

CUANTIAS	MINIMA <input type="checkbox"/>	MENOR <input checked="" type="checkbox"/>
----------	---------------------------------	---

CUMPLIMIENTO REQUISITOS (Acuerdo PSAA13-9984 - PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032, ultimo acuerdo)

REQUISITOS	SI	NO	ORDEN DOCUMENTO FINAL
¿Ha tenido actividad en los últimos 6 meses?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	41
¿Tiene Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	15
¿Tiene la liquidación de costas esta en firme?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	33
¿Cuenta con la copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica (pagador) y entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	n/a
¿Tiene los depósitos convertidos por el portal Web del Banco Agrario, en caso de no tener, tiene la constancia de No título?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	n/a
¿Tiene traslado de proceso portal web del Banco Agrario?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	42

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACION Y CONFORMACION DEL EXPEDIENTE ACUERDO PCSJA20-11567 DE 2020 Y CIRCULAR 2027

REQUISITOS		SI	NO
¿La carpeta Electrónica del proceso judicial se identifica correctamente con el código único de identificación (C.U.I) compuesto por los 23 dígitos?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Favor diligenciar la siguiente información teniendo en cuenta el índice electrónico

Carpeta 01PrimerInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	Carpeta 01PrimerInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	Carpeta 01PrimerInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
Co1Principal	43	154	Co5			Co9		
Co2Medidas			Co6			C10		
Co3			Co7			C11		
Co4			Co8	1		C12		
TOTAL CARPETAS (01PrimerInstancia)	1							

OBSERVACIONES ADICIONALES:

DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO DEL JUZGADO REMITENTE

Nombre del Funcionario/Servidor:		FIRMA:
Cargo:		

Firmado Por:
Yesica Lorena Linares Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9338942adb9639ac113ece145b99b43f849caaa9af5950f2b4b0b8f68db7bea3**

Documento generado en 06/06/2023 04:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/jul/2023

Página 1

11-001-40-03015-2019-00925-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

016

6844

27/jul/2023

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

80193231

NOMBRE

RAFAEL GUILLERMO MORALES QUIROGA

PARTE

DEMANDADO

⌂ ⏪ ⏩ ⏴ ⏵ ⏶ ⏷ ⏸ ⏹ ⏺ ⏻ ⏼ ⏽ ⏾ ⏿ Ⓜ Ⓝ Ⓟ Ⓡ Ⓢ Ⓣ Ⓥ Ⓦ Ⓧ Ⓨ Ⓩ



u7972

C01012-OF33139

REPARTIDO

Jaime Linares

EMPLEADO